



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017**

=====

PERSONAS CONVOCADAS

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

a) Ministerio de Fomento en relación al Acuerdo Plenario sobre medidas de seguridad de la N-332.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 16/12/2016 AL 30/12/2016 (Actas núm. de la 82 a la 91), Y DEL 5/01/2017 AL 13/01/2017 (Actas núm. de la 1 a la 4).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 16 de diciembre de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 403/2016.
- Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. a) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000673/2016

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2016. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) BAJA VEHÍCULO A-3356-DJ ADSCRITO A SERVICIOS ELÉCTRICOS
- Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2016. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. b) BAJA VEHÍCULO CITROEN C15, MATRÍCULA A-5348-BU ADSCRITO A SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2016. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. c) PETICIÓN DE BAJA. VEHÍCULO EN MAL ESTADO POLICÍA LOCAL. MATRÍCULA A-6752-DD.

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 16/12/2016 AL 30/12/2016, Y DEL 2/01/2017 AL 23/01/2017.

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 2566, de fecha 30 de diciembre de 2016.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. AMPLIACION ACUERDO ORDENANZAS FISCALES 2017.

7. AMPLIACIÓN CONCEJALÍAS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

8. CAMBIO HORARIO DE CELEBRACIÓN PLENOS ORDINARIOS.

9. ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

10. APROBACIÓN MODELO NORMALIZADO PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLENOS

11. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED COMDES.

12. CAMBIO DENOMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL SALINETES POR CAMPO DE FÚTBOL ANDRÉS BAILE MEDINA “EL MONSA”

13. CAMBIO DENOMINACIÓN AVDA. DE GRANADA POR AVDA. JESÚS ASTONDOA SANTAMARÍA



**14. CAMBIO DENOMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO “ELS XIPRERETS”
POR PABELLÓN “LARA GONZÁLEZ ORTEGA”**

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

15. PRÓRROGA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA DE PLAYAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

16. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

17. RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. NÚM. 248/14, EN C/CRETA, 63-1-14.

18. INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD CONCESIÓN DE LA S.A.T. VIRGEN DE LORETO.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

19. APROBACIÓN DE NORMAS REGULADORAS DE LA GRABACIÓN EN VIDEO DE LAS SESIONES PLENARIAS.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se declaró abierta la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno comenzando por los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Aprobar los siguientes Borradores de Actas de Pleno:

- **Acta número 20** de la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016.
- **Acta número 1** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 12 de enero de 2017.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.- MINISTERIO DE FOMENTO EN RELACIÓN AL ACUERDO PLENARIO SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA N-332.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al escrito de la Unidad de Carreteras en Alicante en el que se da respuesta al certificado del Acuerdo Plenario sobre instalación de medidas de seguridad a la altura del p.k. 88+000 de la N-332.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 16/12/2016 AL 30/12/2016 (Actas núm. de la 82 a la 91), Y DEL 5/01/2017 AL 13/01/2017 (Actas núm. de la 1 a la 4).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 16 de diciembre al 30 de diciembre de 2016 (actas núms. de la 82 a la 91) y del 5 de enero al 13 de enero de 2017 (actas núms. de la 1 a la 4).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 16 de diciembre de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 403/2016.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al Letrado Don José Ángel Bernal Ruiz y al Procurador Don Manuel Lara Medina en el procedimiento ordinario núm. 403/16, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. a) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000673/2016.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, con índice y foliado.

2º La personación en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 000673/2016 interpuesto por Monte y Mar de Santa Pola contra acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2016 por el que se desestima el Recurso de Reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2016 por el cual se deja sin efecto la modificación del Convenio



Urbanístico de Planeamiento y Compensación de Plusvalías del Sector 1 del CJ-5 del PGOU de Santa Pola. .

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al Letrado Don Natalio Noales Alpanez y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 000673/2016, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2016. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. a) BAJA VEHÍCULO A-3356-DJ ADSCRITO A SERVICIOS ELÉCTRICOS.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º. Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo destinado a Servicios Eléctricos, cuyos datos son los siguientes:

VEHÍCULO	MARCA	MATRÍCULA	DESTINO
FURGONETA	PIAGGIO	A-3356-DJ	SERVICIOS ELÉCTRICOS

2º. Que por el encargado del Parque Móvil, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3º Dar cuenta a la compañía de seguros BILBAO, a los efectos de que no se anule la póliza núm. 1-95-3435841, formalizada para el citado vehículo.

4º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2016. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. b) BAJA VEHÍCULO CITROEN C15, MATRÍCULA A-5348-BU ADSCRITO A SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º. Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo destinado al servicio de Instalaciones Deportivas, cuyos datos son los siguientes:

VEHÍCULO	MARCA	MATRÍCULA	DESTINO
FURGONETA	CITROËN C15	A-5348-BU	INSTALACIONES DEPORTIVAS

2º. Que por el encargado del Parque Móvil, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3º Dar cuenta a la compañía de seguros BILBAO, a los efectos de que se anule la póliza núm. 1-95-3435856, formalizada para el citado vehículo.

4º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local del 30 de diciembre de 2016. **11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. c) PETICIÓN DE BAJA. VEHÍCULO EN MAL ESTADO POLICÍA LOCAL. MATRÍCULA A-6752-DD.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º. Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo destinado a la Policía Local, cuyos datos son los siguientes:

VEHÍCULO	MARCA	MATRÍCULA	DESTINO
TURISMO	SEAT LEON	A-6752-DD	POLICÍA LOCAL

2º. Que por el encargado del Parque Móvil, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3º Dar cuenta a la compañía de seguros BILBAO, a los efectos de que se anule la póliza núm. 1-95-3435785, formalizada para el citado vehículo.

4º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno.”

El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) **DEL 16/12/2016 AL 30/12/2016, Y DEL 2/01/2017 AL 23/01/2017.**- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 16 de diciembre al 30 de diciembre de 2016, numerados del 2442 al 2580 ambos inclusive y los Decretos dictados del 2 de enero al 23 de enero de 2017, numerados del 1 al 100.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) **DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.** Decreto núm. 2566, de fecha 30 de diciembre de 2016.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“PRIMERO.- Concertar las siguientes operaciones con **CAJA RURAL CENTRAL**, por constituir la oferta más favorable y que cumple con el criterio de Prudencia Financiera

OPERACIÓN / DESTINO	IMPORTE	ANUALIDADES AMORTIZACIÓN	PLAZO DE DISPONIBILIDAD	TIPO DE INTERÉS
INV. CARPAS ADAPTACIÓN AL MEDIO	30.736,20 €	10	Mínima 1 año hasta 2 años	Euribor anual + 72 p.b.
I.R. CENTROS INFANTIL-PRIMARIA	58.500,00 €	10	Mínima 1 año hasta 2 años	Euribor anual + 72 p.b.
INV. PASOS PEATONALES TRÁFICO	39.093,85 €	10	Mínima 1 año hasta 2 años	Euribor anual + 72 p.b.
INV. INSTALACIONES MERCADOS	20.500,00 €	10	Mínima 1 año hasta 2 años	Euribor anual + 72 p.b.



OPERACIÓN / DESTINO	IMPORTE	ANUALIDADES AMORTIZACIÓN	PLAZO DE DISPONIBILIDAD	TIPO DE INTERÉS
INV. EQUIPOS / APLICACIONES INFORMÁTICAS	28.000,00 €	5	Mínima 1 año hasta 2 años	Euribor anual + 34 p.b.

Condiciones comunes para todos los préstamos:

- Carencia de Amortización: sin carencia
- Posibilidad de consolidar la operación por importe inferior al contratado
- Comisiones: Sin comisiones
- Posibilidad de amortización anticipada, en la cual no podrá contener costes de ruptura por la amortización en fecha de pago de intereses.
- En el caso, de que el euríbor de referencia no coincida con el periodo de liquidación de intereses, que se recoja en el contrato el ajuste de mercado del margen entre la referencia utilizada y la adeudada al periodo de liquidación de intereses

SEGUNDO.- Elevar el expediente a la Administración de Hacienda para su conocimiento.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno.

CUARTO – Notificar a la Entidad Bancaria para que presente las propuestas de contrato de los que será fedatario el Secretario Municipal., cuya firma deberá realizarse durante la vigencia del actual límite de prudencia financiera.”

4. **DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

5. **DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. **AMPLIACION ACUERDO ORDENANZAS FISCALES 2017.**- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 19 de enero de 2017 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 8 de noviembre, aprobó en su punto 2 la modificación de las Ordenanzas Fiscales 2017.

Se ha detectado que existe un error material ya que en la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y ACCESO VEHÍCULOS A CALLES PARTICULARES**, se modifica el artículo 6º, que se indica que se sustituye por una nueva redacción que no consta en el acta, por lo que se propone subsanar el error material detectado.

Sometido a votación con ocho votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos, 2 concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

Completar el citado acuerdo de modificación de la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y ACCESO VEHÍCULOS A CALLES PARTICULARES**, añadiendo que se sustituye en su artículo 6º por el siguiente:

Artículo 6º. Tarifas

6.1. Paso de vehículos a través de las aceras por entradas de hasta 3 metros lineales				
Capacidad	Residencial y 1ª Especial	1ª Categoría	2ª Categoría	3ª Categoría
Hasta 3 plazas	67.00€	54€	43.00€	32.00€
De 4 a 20 plazas	100.50€	81.00€	64.50€	48.00€
De 21 a 50 plazas	134.00 €	108.00€	86.00€	64.00€
De más de 50 plazas	167.50€	135.00€	107.50€	80.00€
Con uso en rotación*	201.00€	162.00€	129.00€	96.00€

* Se aplicará a los establecimientos de uso público en los que los usuarios ocupen temporalmente las plazas de aparcamiento de forma indiscriminada y sin carácter exclusivo, cualquiera que sea su capacidad, siendo incompatible con las cuatro anteriores.

6.2 Por cada metro adicional, o fracción, que supere los 3 metros lineales de la entrada al local o garaje se impondrá una tarifa de 7€ adicionales a las cantidades relacionadas en el artículo 6.1.

6.3 En caso de que para facilitar el acceso al local o garaje se disponga de cualquier obra de rebaje de bordillos, rampa o bajada, se impondrá una tarifa adicional de **15€**

6.4 En caso de que para facilitar el acceso al local o garaje se disponga la autorización de elementos delimitadores de cualquier tipo, se impondrá una tarifa adicional de **15€**

6.5 Tarifas adicionales atendiendo al tipo de vehículo y a la naturaleza y características del lugar a que se acceda:

Se satisfará además de las tarifas de los apartados anteriores la cuota anual que corresponda según estén destinados a:

- a. Garaje público para estacionamiento de turismos, hoteles, paradores, posadas, restaurantes, discotecas y otros de carácter similar: **62€**
- b. Talleres de reparación, estaciones de lavado y engrase y similares: **12€**
- c. Garajes particulares en edificios constituidos en comunidad de propietarios y locales, que guarden vehículos de propietarios distintos al del local o de quienes convivan con él o de éste en número superior a tres vehículos: **37€**



- d. Locales en que entren camiones, autobuses y otros de gran tonelaje: **25€**
- 6.6 Atendiendo a la intensidad de uso, en el acceso a calles particulares se satisfará, además de las tarifas que correspondan de los apartados anteriores, una cuota única anual por Comunidad o por titular de **37€**
- 6.7 Cuando el estacionamiento en hoteles, paradores, posadas, restaurantes, discotecas y otros de carácter similar se realice en lugar abierto se satisfará una cuota única anual de **65€**
- 6.8 Las ocupaciones con vehículos para exposición, reparación o fines similares, realizadas por los titulares de talleres, concesionarios, vendedores, etc. satisfarán además de los precios que pueda corresponder por otros epígrafes, **0,33€** por metro cuadrado y día.

6.9. Reservas excepcionales de aparcamiento y reservas para carga y descarga , con una longitud de hasta 3 metros lineales, una cantidad fija inicial de:				
Categoría de calle	Residencial y 1ª Especial	1ª Categoría	2ª Categoría	3ª Categoría
Importe	42.00€	34.00€	27.00€	20.00€

- 6.10 Por cada metro adicional, o fracción, que supere los 3 metros lineales de la entrada al local o garaje se impondrá una tarifa de 7€ adicionales a las cantidades relacionadas en el artículo 6.9.

7. AMPLIACIÓN CONCEJALÍAS CON DEDICACIÓN PARCIAL.-

Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 19 de enero de 2017 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión extraordinaria-urgente celebrada el 19 de junio de 2015 acordó la determinación de Concejalías con Dedicación Exclusiva y con Dedicación Parcial.

Esta Alcaldía a petición del Grupo Municipal Compromís y del Grupo Municipal del Partido Popular ha considerado la conveniencia de ampliar el apartado SEGUNDO del acuerdo en el sentido de que el Concejal de Compromís Don Francisco Vicente Carbonell García y la Concejala del Partido Popular doña Gema Sempere Díaz, puedan ostentar un puesto con Dedicación Parcial con efectos 1 de febrero de 2017.

Sometido a votación con nueve votos a favor (8 PP y 1 Ciudadanos) y once votos de abstención (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Ampliar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2015 en el que se determinaba la determinación de puestos con Dedicación Parcial que recaerá en tres Concejales/es del Partido Popular, un/a Concejala/a del Partido Socialista y un/a Concejala/a de Compromís.

SEGUNDO.- Aprobar el régimen de dedicación parcial para el Concejal de Compromís, Don Francisco Vicente Carbonell García y para la Concejala del Partido Popular doña Gema Sempere Díaz, con efectos 1 de febrero de 2017.

TERCERO.- La efectividad de dicha dedicación requiere la aceptación por el interesado y el cumplimiento de las demás formalidades que legalmente correspondan.

8. CAMBIO HORARIO DE CELEBRACIÓN PLENOS ORDINARIOS.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 19 de enero de 2017 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se propone el cambio de horario de celebración de los Plenos Ordinarios.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

Celebrar los Plenos Ordinarios el último viernes de cada mes a las 17:30 horas.

9. ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 24 de enero de 2017 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Igualdad en la que se expone que visto el Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia de género, esta Concejalía considera necesario que este Ayuntamiento de adhiere al mismo.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Pola se adhiere al PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE DOMÉSTICA Y DE GÉNERO.

SEGUNDO.- Que presente acuerdo sea remitido a la Federación Española de Municipios y Provincias.

10. APROBACIÓN MODELO NORMALIZADO PARA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PLENOS.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 24 de enero de 2017 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Participación en la que propone que se apruebe el modelo normalizado para facilitar el turno de Participación Ciudadana al público asistente a las Sesiones Plenarias.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** para preguntar si el Sr. Ortiz ha tenido en cuenta las modificaciones que se habían comentado en la Comisión Informativa de ampliar los espacios.

El **Sr. Ortiz Pérez** indica que efectivamente se modificó el modelo, cambiando “del Pleno” por “*en el Pleno*”, agrandando un poco la parte del nombre.



Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

Aprobar el modelo normalizado de cuestionario para facilitar a los ciudadanos asistentes al Pleno la Participación Ciudadana.

11. SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED COMDES.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 24 de enero de 2017 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Gestión, Organización y Atención Ciudadana en la que se expone que recientemente se ha instalado en nuestro municipio una antena digital de la RED COMDES de conselleria.

La adhesión a dicha red permite la mejora de las telecomunicaciones tanto de la policía local, como de protección civil, pudiendo incluso integrarnos a la red de coordinación del 112, por lo que se propone que se inicien los trámites para iniciar la adhesión de este Ayuntamiento.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Iniciar los trámites para la adhesión del Ayuntamiento de Santa Pola a la Red cooperativa de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencia y Seguridad de la Generalitat como usuario de la misma.

SEGUNDO. Nombrar como persona de contacto al Intendente Principal de la Policía Local de Santa Pola.

12. CAMBIO DENOMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL SALINETES POR CAMPO DE FÚTBOL ANDRÉS BAILE MEDINA “EL MONSA”.- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 24 de enero de 2017 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone que el pueblo de Santa Pola siempre se ha identificado por sus gentes, y especialmente con las que han dejado su impronta y su influencia entre nosotros. Las personas que han demostrado su valía personal y nos han dejado su huella de manera positiva merecen nuestro reconocimiento.

El Deporte tiene la particularidad de ser capaz de generar enormes beneficios para la sociedad y la salud, y palabras como respeto, amistad, convivencia, humildad, compañerismo, diversión, esfuerzo, recompensa, disciplina, competitividad, perseverancia, reconocimiento, superación, riesgo, ganancia, éxito...son asociadas al término deporte de forma directa y deben protagonizar la vida diaria de un pueblo y sus gentes.

El pueblo de Santa Pola se identifica con el deporte, cada vez más y más santapoleros se inician en la práctica de algún deporte.

Fomentar e impulsar la actividad física y deportiva entre los ciudadanos como actividad que mejora la salud y como elemento de integración y cohesión social y cultural son valores que solo se le pueden atribuir a ciertas personas. Si además se realiza de forma desinteresada, con amabilidad, templanza y tesón, estamos hablando de personas que disfrutan realizando su trabajo y que hace disfrutar a la persona con la que trabaja.

Si ha alguien que esté involucrado con el deporte de nuestro pueblo, y que reúna los valores que hemos definido, esa persona es Andrés Baile Medina “El Monsa”.

Andrés Baile Medina es entrenador de Fútbol por la Real Federación Española de Fútbol y posee un Master en Alto Rendimiento Deportivo y Psicología Deportiva en le UMH.

Jugador de Fútbol entre los años 1965-1984 y Entrenador desde 1985 hasta hoy en día, destacando como entrenador en varios clubs de la provincia y colaborador en los centros escolares y asociaciones de jóvenes discapacitados para su integración en el deporte, destacando a su vez las Primeras Jornadas de Adaptación al Deporte para Alumnos de Educación Especial.

En reconocimiento a su trayectoria y sobre todo actitud en pro del fomento e impulso de la actividad física y el deporte como elemento de integración y cohesión social, creemos que sería justo modificar la denominación del Campo de Fútbol “Salinetes” por Campo de Fútbol “Andrés Baile Medina El Monsa”.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Ortiz Pérez**, indicando que se quiere aprobar una retahíla de cambio de nombres, va a hacer ahora una intervención y después una posterior. En este caso cree que en este proceso de reconocimientos de nombres y bautizos que se realiza en el Pleno Municipal, falta algo muy importante que ahora comentando también con la Sra. Landa están de acuerdo en que falta lo esencial, la participación ciudadana, que los vecinos y vecinas de Santa Pola participen en estos procesos de reconocimiento y de cambio de nombre. Que veintiuna persona en este Pleno, con toda la legitimidad que les copete y aunque sesgada y en algún caso con once personas o incluso con menos decidan como llamar a un campo de fútbol, un polideportivo o el cambio de nombre de una calle, le parece como mínimo escasamente democrático y un flaco favor a nuestros representados. Aún con la legitimidad que hayan podido adquirir, que eso no hay duda, pero habría que cambiar este proceso y existen mecanismos para que la gente participe en los nombres que puedan otorgar a las instalaciones o dependencias municipales entre otras incluidas las calles. Solicita que se retiren las Propuestas y que se ceda al pueblo la posibilidad de opinar y de votar. No se trata de que les parezca mejor una persona u otra, que se merezca un nombre u otro, nadie pone en duda el reconocimiento incluso de las personas que se proponen. Es obvio que se merecen el reconocimiento de toda Santa Pola pero quizá la forma de sustituir topónimos geográficos, quizá no sea la mejor manera, quizá haya que poner a nuevas instalaciones o dependencias esos nombres y no cambiarlos y el Pleno tal vez no sea la mejor manera o mecanismo para otorgar nombres a nuestras dependencias. Por tanto su voto en el caso del “Monsa” y el de Lara será una abstención.

La **Sra. Blasco** le indica al Sr. Ortiz que le llama la atención que no lo solicitó cuando se cambió en el Pleno la Avda. de Portugal y que fue una Propuesta por su parte y se solicitó prácticamente lo mismo.

El Sr. **Ortiz Pérez**, le indica que le contestará en el siguiente punto.

Sometido a votación con quince votos a favor (8 PP, 4 PSOE, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), 3 votos en contra (Compromís) y dos abstenciones (EU y SSPSP), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Dar por caducado el expediente de honores y distinciones de cambio de denominación.



SEGUNDO. Denominar Andrés Baile Medina “El Monsa” al campo de fútbol de césped artificial, sito en la Avda. Zaragoza, en reconocimiento a su trayectoria por el fomento e impulso de la actividad física y deportiva entre los ciudadanos, como actividad que mejora la salud, y como elemento de integración y cohesión social y cultural.

13. CAMBIO DENOMINACIÓN AVDA. DE GRANADA POR AVDA. JESÚS ASTONDOA SANTAMARÍA.- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 24 de enero de 2017 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de Resolución de los Concejales No Adscritos en la que se expone que la pasión de Astondoa por crear y construir yates comienza en 1916. De la mano de D. Jesús Astondoa Santamaría se establece en Santa Pola en el año 1978. Tres generaciones al servicio del sector de la náutica de recreo y 100 años acumulando experiencias aseguran un compromiso con la tecnología, el diseño y la innovación, elementos que han sido fundamentales para alcanzar la actual solidez del grupo.

Astilleros Astondoa ha sabido mantener, en sus 100 años de existencia, su principal secreto: su espíritu de empresa familiar. Un astillero donde se fabrican ilusiones y sueños, todos ellos absolutamente a medida del armador, por lo que al igual que no hay dos personas iguales, no hay dos Astondoas iguales.

El crecimiento experimentado en las últimas décadas sitúa a Astondoa como el mayor astillero de barcos y yates de gran eslora de España y uno de los primeros de Europa. Una trayectoria intachable de 100 años de esfuerzo y compromiso con la calidad, con más de 3.000 embarcaciones construidas.

Santa Pola constituye el centro neurálgico de las actividades administrativas y de dirección del grupo, así como de diseño e ingeniería.

D. Jesús Astondoa Santamaría ha sido nuestro mejor embajador a lo largo y ancho del mundo, haciendo que Santa Pola formara parte del mapa de la calidad marítima y humana por la sencilla razón de que D. Jesús amaba a Santa Pola.

En Astondoa la investigación y la aplicación de nuevas tecnologías en el sector náutico han sido las claves para alcanzar las más altas cotas de calidad en cada uno de los modelos de yates y embarcaciones producidos, haciéndola poseedora de diversos certificados de homologación de la Unión Europea y de prestigiosas instituciones internacionales como Bureau Veritas o Germanische Lloyd.

Estudios sobre materiales de última generación son algunas de las líneas emprendidas por el grupo. Astondoa es pionera en España en la implantación del sistema de construcción por infusión, sistema que permite una aplicación homogénea y exacta de la resina. Este proceso de producción evita la emisión al medio ambiente de productos contaminantes.

La sensibilidad por el medio ambiente ha llevado al grupo Astondoa a desarrollar en colaboración con la Universidad Miguel Hernández de Elche (Alicante), diversos estudios sobre el impacto medioambiental derivado de fabricación de embarcaciones, así como estudios medioambientales relacionados con los barcos de recreo y el mar. Este compromiso medioambiental, queda reflejado en la participación en el proyecto “Tabarca limpia” que junto a la asociación Rotary, tiene como objetivo la limpieza de la superficie y los fondos marinos de la isla de Tabarca, uno de los ecosistemas protegidos del Mediterráneo español.

Sensibilizados por la falta de amarres en el sector, Astondoa ha creado la Sociedad “Marina Miramar” cuya finalidad es la construcción y explotación de nuevas marinas deportivas. El primer proyecto de esta sociedad es Marina Miramar, un complejo para el amarre de embarcaciones de hasta 50 metros de eslora, con un total de 260 atraques y que además cuenta con restaurantes, cafeterías, parking y locales comerciales. Su diseño innovador y calidad de acabados le hacen estar a la cabeza de las infraestructuras náuticas de España. Por otra parte, cabe destacar, que es una referencia turística de calidad para Santa Pola.

D. Jesús Astondoa Santamaría ha sido el precursor de un formato empresarial que ha sabido mantenerse en el tiempo, imprimiendo una dinámica sostenida y sostenible; ha conjugado el verbo de la empresa con la participación social, cultural y deportiva. Siempre ha estado al lado de cualquier iniciativa que gestara el germen del esfuerzo en las raíces de nuestra ciudad, que era la suya. El legado que ha dejado a sus hijos Iñigo, Jesús y Covadonga, se ha fundamentado en ese amor por Santa Pola, un legado que ha continuado en el tiempo y se manifiesta en lugares tan emblemáticos como el Paseo Adolfo Suárez, en el contexto de su tejido empresarial y, sobre todo, en el apoyo y contribución que mantiene con los eventos que se desarrollan. Que Santa Pola sea conocida a lo largo y ancho del mundo se lo debemos a D. Jesús, entre otros tantos emprendedores y personalidades de las ciencias, el arte y la literatura. Esto es una realidad incuestionable, como también lo es que personas como él sean reconocidas por la gran labor que han realizado y por lo que han contribuido en el crecimiento de Santa Pola. No olvidemos, que Don Jesús Astondoa Santamaría, ha sido una fuente de creación de empleo para nuestro pueblo

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Ortiz Pérez** indicando que va a hacer un alegato para las posteridades del Pleno, en el sentido de los cambios de nombre. En el cambio de nombre de la Avda. de Granada, piensa que no es una Propuesta similar ni tiene el mismo peso que el resto de Propuestas y el voto de Esquerra Unida será en contra y para que así conste hace entrega los argumentos para que consten en acta y que textualmente se reproducen:

“Primer Argumento:

Estamos proponiendo y decidiendo cambiarle EL NOMBRE DE LA CALLE A MÁS DE 400 VIVIENDAS, según el registro municipal, porque aquí lo valemos. Seguimos haciendo un flaco favor a la democracia. Quiero entender que en algún momento los vecinos y vecinas de esa calle deberán pronunciarse o tenerles en cuenta en algún momento.

Sabemos que esta decisión se puede comparar con el cambio de la Avenida Portugal por el de Maria Isabel-Pérez Ojeda, no obstante, la diferencia en los motivos y los procesos es bastante evidente Y MUY SUSTANCIAL. Ya que el cambio del nombre de calle fue UNA CONSECUENCIA DE ACEPTAR LA HERENCIA de persona y NO UNA PROPUESTA DE UNOS POCOS.

Que hasta me da por pensar, que debido a ese proceso puntual y excepcional, sobre todo el PP y Ciudadanos pensaron, pues ya que NO GOBIERNAN, POR LO MENOS PONEN NOMBRES.

Incluso gracias a PP y Ciudadanos, pues aún se ponen nombres de bares franquistas a las calles, creo que fue en un pueblo entre Ciudad Real y Jaén. Recuerdo también que el PP



ha denunciado el cambio de nombre de calles franquistas en Alicante, INCLUMPLIENDO ASÍ LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

Supongo que es normal que en esta sociedad siga habiendo placas y nombres que veneran el franquismo y el fascismo en este país, y que cuando se intentan democratizar y restituir la memoria histórica sean bloqueadas por ciertos partidos e instituciones. Pero bueno. Es la pena que nos toca vivir.

Por tanto, primer argumento: Votaremos en contra porque instamos a que la población pueda participar de estas decisiones y dar nuestro apoyo a los vecinos de la Avenida Granada.

Segundo Argumento:

Llegado este momento, y al no haber prosperado otras formas y maneras de establecer un reconocimiento convencional a la figura de Jesús Astondoa, se pretende además hasta ponerle una calle al municipio, que en nuestra opinión, no es poca cosa.

Por eso, a Esquerra Unida nos gustaría dejar este alegato en los albores de las Actas de este ayuntamiento, e intentaré ser muy cauto, y que así conste en acta.

Es normal, que en una sociedad capitalista, se pongan nombres en sus pueblos a personajes capitalistas.

Sería hasta lógico y normal incluso, que la mayor empresa del municipio, seguramente la que más trabajadores haya contratado en los últimas décadas merezca una distinción, un reconocimiento y así se acordó en un Pleno..

Hasta nos podríamos poner de acuerdo entre todos para hacer un verdadero reconocimiento no solo al patrón de la empresa, y a sus propietarios, sino a todos los trabajadores y alguna trabajadora que haya formado parte de esta empresa capitalista.

Es muy normal que se quiera reconocer ciertas bondades de nuestra gran sociedad capitalista, poniendo nombres a sus confeccionadores.

E insisto en lo de capitalista, porque hay que explicar lo siguiente:

Que las empresas buenas, son las que generan empleo, crean riqueza, se portan bien con los obreros sumisos y bondadosos que no cuestionan nada. Se apropian del trabajo de los demás, acumulan las plusvalías generadas por los trabajadores, de estos que luego cobran su salario, que a veces es mucho, otras no tanto, pero al final todos quedan satisfechos, unos en su abundancia, y otros en su inocencia.

Luego, las empresas capitalistas, las honorables y prestigiosas, son las que aplican su Responsabilidad Social Corporativa, financiando equipos, torneos deportivos, viajes, eventos, fiestas populares, ropas, algo neutral, con discreción, y al mismo tiempo se contenta al populacho. También las grandes empresas capitalistas ofrecen detalles en épocas señaladas, “van a visitar a los enfermos, dan de comer al hambriento y de beber al sediento, dan posada al peregrino, visten al desnudo, visitan a los presos y entierran a sus difuntos”.

Eso es lo que se puede llamar la Caridad Corporativa, o misericordia Empresarial. Incluso muchas buenas y grandes empresas hacen donaciones ejemplares a fundaciones, asociaciones u otras entidades sociales, para hacer visible su “indudable” caridad misericordiosa.

Sin embargo, Esquerra Unida está aquí para poner también VOZ A LOS TRABAJADORES DEL CAPITALISMO. Una voz que poco se oye aquí, y desgraciadamente

poco se escucha en las calles, pero sí en el interior de las casas. Ponemos voz a los que no pueden o no les dejan sindicarse en sus empresas, sino fuera en los sindicatos verticales de la patronal (que existen aquí también), anulando su derecho libre de asociación y reunión; Voz A los que son empleados en condiciones precarias, a los que están encerrados en naves escasamente ventiladas, sin vestuario adecuado; sumidos a riesgos para su salud; Voz a los que trabajan entre 50 y 60 horas a la semana, o lo que es lo mismo, entre 10 y 12 horas al día, eso sí, con una hora y media para comer. Una Voz que no reclama, que llora por dentro, y que piensan que eso es normal, que por lo menos tienen trabajo, y porque si no lo hacen los echan, dispuestos a seguir comiendo con el sabor y el olor incesante de la madera y el poliéster que surten de sus manos, sus pulmones y de sus corazones. Una Voz, que al menos por aquí no asesinan por defender su trabajo, su tierra, o su dignidad. QUE SUERTE TENEMOS, otros no tanto, que reciben casas y tierras de regalo, cuando matan a una Voz Rebelde.

Damos voz a esos trabajadores que cobran en sobrecitos, que reciben con una sonrisa cómplice de ingenuidad su dinero atrincherado (aunque de sobres el PP, como buen partido capitalista también entiende), que luego no cuenta ni queda registrado en la seguridad social de los empleados, ni en sus impuestos, ni en sus pensiones. Luego, cuando llega la crisis, se ponen enfermos o se jubilan reciben gratificaciones y compensaciones dinerarias, claro, por ser un obrero leal y obediente. Pero tras un tiempo, lo material desaparece, y ese dinero atrincherado ya no llega, y quedas fuera, o bien se convierte en escasa pensión, y en un ridículo recurso tras tantos años de trabajo, para apenas sobrevivir, quedando con lo justo para preparar su deriva. GRACIAS SALARIO MÍNIMO. GRACIAS CONTRATO PARTIDO Y TEMPORAL. GRACIAS DINERO ATRINCHERADO.

Es La Voz de estos trabajadores del capitalismo que probablemente hayan firmado múltiples contratos en pocos años con empresas diferentes, pero con los mismos propietarios: Unos se ahorran pagar al trabajador la experiencia adquirida y su antigüedad, y disfrutan de sus lujos y de sus frutos; y otros dan gracias a Dios por no estar en la calle o en el paro. GRACIAS PATRÓN POR TU MISERICORDIA.

Como no, pongo aquí una voz en forma de poesía, de cosecha propia:

*Obrero incansable,
De humor eterno,
bondadoso trabajador
para el capitalismo.
Inolvidable,
soñando en vida,
ofreció su fuerza y su corazón
a su familia (in memoriam).*

Aún recuerdo cada día, una frase de mi padre cuando yo tenía el libro de Marx en las manos y me decía “Pa’ això estem, p’alimentar pillos, això del comunisme és treballar per als demés, p’alimentar pillos”. Tanmateix, en la darrera etapa de la seua vida, ja quedava clar que això de “alimentar pillos i treballar per als demés no es diu comunisme, es diu CAPITALISME”.



Así, muchos trabajadores de empresas capitalistas han perdido la voz sin reclamarla, y muchos quedaron sin voz sin apenas gritarla. A MUCHOS NO LES DIO TIEMPO, Y no son pocos los que se van antes de lo soñado, esperando esa jubilación que nunca llegaría, cautivos de su innata precariedad obrera.

Y ALGÚN DÍA, EN UNA SOCIEDAD DIGNA, RESPETUOSA CONSIGO MISMA, PONGAMOS NOMBRES DE NUESTRAS CALLES A LOS TRABAJADORES. PONGAMOS NOMBRES A LAS CALLES A ESAS mismas VOCES, VOCES DUBITATIVAS, LAS VOCES DE LOS TRABAJADORES QUE PIENSAN Y SE PREGUNTAN ¿y Quién hace los barcos? Y alguien les dice, “Señor, los barcos los hacéis vosotros, los obreros”.

Por todo eso, señala que votarán en contra de la Propuesta.

Hace uso de la palabra el **Sr. Soler Sempere** indicando que le gustaría recordar al Sr. Ortiz que la propuesta parte de los no Adscritos. El hecho de que se venga al Pleno a ponerle el nombre de la Avda. de Granada que es un nombre sin ningún matiz ni ningún valor, solo para la provincia de Granada, le parece que no tiene mucho sentido. Le están poniendo el nombre de un Señor que partió prácticamente desde cero, que se hizo a sí mismo, que vino a Santa Pola, que construyó una empresa, que se jugó su dinero, tuvo el riesgo, el valor para crear aquí una empresa contratar a trabajadores, que tienen que recordar que si no existe una empresa no existen trabajadores. Obviamente se intenta extrapolar determinados conceptos de lo que es una empresa que probablemente este denigrando a sus trabajadores con otra que no cree que lo haga. Los trabajadores que ha tenido Astondoa todos le han hablado bien de él. Qué es un empresario que necesita que salgan sus embarcaciones en tiempo y forma y para ello trabajan, sí, pero también ganan mucho dinero y a nadie se le obliga a trabajar allí. Cree que como dice el Sr. Ortiz el hecho de cambiar una calle no se hace por cambiarla, sino porque existen muchas personalidades que han dejado su huella en Santa Pola, que merecen el respeto y el reconocimiento de que Santa Pola tenga esas calles y de que alguna manera se les pueda recordar. Entiende que no tiene nada que ver el alegato del Sr. Ortiz, que respeta profundamente, pero que tiene que decir claramente que no es el caso, que es completamente distinto. También se podría empezar los procedimientos de sustitución de calles, como el primer Alcalde de Santa Pola, de médicos o de personalidades que han dejado su huella, y que merecen ser reconocidos y recordados. Para él es mucho mejor que una calle tenga el nombre de alguien que ha dejado huella antes que el nombre de un pueblo que no le dice nada. Así que les rogaría que recapacitaran que esta es una oportunidad que después de un año que se trajo la propuesta al pleno, de un hombre que se hizo a sí mismo, no de una empresa capitalista que se ha hecho con el tiempo y que obviamente tiene todo el derecho que ganar el dinero, y que sean consecuentes con lo que se está hablando.

Interviene el **Sr. Cáceres Candeas** indicando que en principio en el punto 13 pensaban que venían a hablar del cambio de denominación de una avenida a favor de una persona que ha tenido sus méritos, pero aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, se habla de la memoria histórica, del capital de Carlos Marx, que aunque algunos aunque sean de derechas lo han leído para saber que piensa cada uno, y realiza un alegato para que perdure en los albores de las actas de los Plenos Municipales, ha dicho. Pero no se ha ceñido a lo que están tratando que es si la Avenida de Granada dice más para Santa Pola que se llame así o dice más que esa calle tenga el nombre de un ilustre, o bien santapolero o de alguien que haya

hecho algo por Santa Pola. Y en eso el Grupo Popular está de acuerdo con la proposición que ha hecho el Sr. Soler Sempere, sin que sirva de precedente, porque van a hablar del cambio de nombre de calle y la Avenida de Granada, en Santa Pola como hay muchas avenidas de ciudades y de países, si les ponen nombre de santapoleros ilustres o de personas que hayan hecho cosas buenas para Santa Pola, siempre tendrán el apoyo del Partido Popular. Indica que lo suyo no es un alegato ni pretende estar en los albores de las actas de los Plenos Municipales.

El Sr. Soler Martínez interviene explicando que está anonadado. El Sr. Ortiz se ha vuelto a superar a sí mismo lo cual es bonito. Le gusta. Todos los principios de luchas de clases le va muy bien, seguramente no era este el momento. Pero esta conversación la tuvieron precisamente y coincidieron en que es una cosa importante el reconocimiento a tres generaciones de trabajadores en la figura precisamente del patrón, del que ha hecho posible la botadura del barco en el que esas tres generaciones han estado embarcadas y han podido hacer un objetivo de vida, han criado a sus familias y además hay una cosa importante, todos los trabajadores que conoce de Astondoa recomiendan a sus hijos para poder trabajar en Astondoa. No tienen que tener unas condiciones extremas, por que con lo que ha dicho es reconocer el fracaso de nuestro sistema. Se pregunta si han fracasado como sociedad en España, si no existen sindicatos, si no existen inspecciones de trabajo, si no existe ministerio de Trabajo y Seguridad Social, si no existen inspecciones de seguridad. Indica que no está dispuesto a aceptar el fracaso de la sociedad en la que vive. Cree recordar y alguno que esta presente también, que en su juventud tuvo que navegar en pesqueros de Santa Pola, y trabajaban de lunes a domingo, siete días a la semana, treinta días al mes, tres meses. Y le puede decir lo que son condiciones de trabajo duras, penosas, y le podría hacer todo un alegato. Y le puede decir que los países a los que ha ido no ha visto la cara de felicidad porque no había capitalismo, habían caras de tristeza, sobre todo en África y en América cuando ha estado trabajando. Sin embargo ve la cara de satisfacción cada vez que va al Astillero por cuestiones particulares de su trabajo con los barcos y comparte la alegría de la gente que está allí, sus ilusiones y está dispuesto en este momento a hacer un reconocimiento a personas como puede ser la figura de Astondoa que han trabajado por mejorar la sociedad en la que viven y que han permitido a tres generaciones de trabajadores soñar con un mundo mejor para ellos y para sus hijos. Posiblemente es ver la botella medio llena o medio vacía. Él prefiere verla medio llena, es optimista. Para filosofar ya tendrán tiempo y cree que en este momento lo que tienen que tener en cuenta es que están reconociendo a todo el que ha aportado algo para nuestra sociedad.

Sometido a votación con cinco votos en contra (3 Compromis, 1 EU y 1 SSPSP), cinco votos de abstención (4 PSOE y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (8 PP y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Dar por caducado el expediente de honores y distinciones de cambio de denominación.

SEGUNDO.- Denominar a la Avenida de Granada como Avenida de Jesús Astondoa Santamaría.



14. CAMBIO DENOMINACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO “ELS XIPRERETS” POR PABELLÓN “LARA GONZÁLEZ ORTEGA”

- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el 24 de enero de 2017 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de Resolución del Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que el valor más importante de un pueblo son las personas que forman parte de él, concepto amplio en el que podemos incluir desde los residentes temporales hasta los oriundos que ya no viven allí, pasando por los que llegaron de otro lugar para quedarse. En virtud de ese valor, es responsabilidad del Ayuntamiento el llevar a cabo el correcto reconocimiento de los logros y virtudes de aquellos santapoleros que demuestren una destacada valía en cualquier ámbito.

En el caso concreto que tratamos en la presente propuesta, queremos hacer especial hincapié en el valor del deporte como nexo de unión de la sociedad, como actividad saludable y como actividad profesional en los más altos niveles. En este sentido, dada la popularidad que tiene el deporte en general en la población, es innegable que los logros deportivos son muy valorados en nuestra sociedad actual, de modo que se debe actuar en consecuencia.

Lara González Ortega ha demostrado una más que sobrada capacidad para ser reconocida en nuestra villa como una de las más grandes deportistas de la historia de Santa Pola, con su trayectoria en la Selección Española Femenina de Balonmano, siendo una de las piezas clave en los últimos años de una Selección que conquistó en 2014 una meritoria medalla de plata en el Europeo de Hungría de 2014 y la clasificación para los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, lo que la convertirá en la primera deportista femenina nacida en Santa Pola que disputará unos juegos olímpicos, siguiendo los pasos del también ilustre Iván Pastor.

Pero no son sólo sus méritos deportivos lo que convierten a Lara González en una deportista digna de reconocimiento. A su talento y esfuerzo se debe añadir la situación que ha vivido en los últimos meses, sufriendo una grave lesión en la rodilla que, en principio, la iba a apartar del Mundial de Dinamarca disputado en diciembre de 2015. Sin embargo, haciendo gala de una fortaleza física y mental sólo al alcance de los más grandes, pudo acortar plazos y llegar a disputar dicho Mundial, en el que no avanzó más allá de octavos de final por una derrota contra Francia con decisiones arbitrales muy polémicas contra España.

En honor a esa capacidad de sacrificio que de imbuir no sólo a nuestros jóvenes deportistas, sino a toda la población de Santa Pola, creemos que es conveniente modificar la denominación actual del pabellón “Els Xiprerets” por “Pabellón Lara González Ortega”, como reconocimiento a la deportista femenina más grande de nuestra historia.

Sometido a votación con tres votos en contra (Compromís), siete votos de abstención (4 PSOE, 1 EU, 1 SSPSP y 1 Sr. Soler Sempere) y diez votos a favor (8 PP, 1 Ciudadanos y 1 Sr. Soler Martínez), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Dar por caducado el expediente de honores y distinciones de cambio de denominación.

SEGUNDO.- Modificar el nombre del Pabellón “Els Xiprerets” por “Pabellón Lara González Ortega” en reconocimiento a su trayectoria y proyección.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

15. PRÓRROGA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA DE PLAYAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el 24 de enero de 2017 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Infraestructura y Servicios Públicos en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25/11/05, aprueba el **Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto Técnico de Explotación de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de “Recogida de Residuos Sólidos Urbanos; Limpieza Viaria, de Playas y Servicios Complementarios del Municipio de Santa Pola”**.

A resultas del procedimiento de licitación, el Ayuntamiento Pleno determina el 24/01/06 la adjudicación a favor de URBASER S.A., y el contrato administrativo se formaliza el 31/03/06.

La Cláusula Segunda del mismo establece una duración de 10 años desde la formalización del acta de inicio de prestación del servicio (efectuado el 01/03/06), cabiendo la posibilidad de acordar por esta Corporación la prórroga forzosa por un año más.

Este plazo inicial es modificado por acuerdo plenario de fecha 19/12/14, aumentando la vigencia por un año más en compensación por una inversión para la renovación de contenedores y papeleras además de diverso equipamiento. Se anexa adenda firmada por ambas partes el 15/04/15 al contrato administrativo por este motivo.

Por tanto, el citado contrato está próximo a su fecha de vencimiento, establecida para el 01/03/17.

Con fecha 19/01/17, la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal emite informe relativo a la pronta finalización del contrato, y a la necesidad de seguir prestando de forma ininterrumpida del servicio hasta la nueva licitación del servicio.

Siendo, además, un servicio de obligada prestación para el Municipio, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y ante la dificultad técnica que conlleva la preparación de los pliegos para un expediente tan complejo, se estima necesario acogerse a la prórroga forzosa por un año prevista en la Cláusula Segunda, tiempo durante el cual se deberá preparar la licitación e iniciar la misma.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. Ortiz Pérez explicando que como dijo en la Comisión Informativa quiere que conste en acta que Esquerra Unida apuesta por un proceso de remunicipalización de Servicios Públicos en todo lo que sea posible.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga forzosa por un año del contrato para Explotación de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de “Recogida de Residuos Sólidos Urbanos; Limpieza Viaria, de Playas y Servicios Complementarios del Municipio de Santa Pola”,



contemplada en la Cláusula Segunda del mismo, en las mismas condiciones, tanto económicas como técnicas.

SEGUNDO.- Iniciar de forma inmediata la redacción de los pertinentes informes, memorias, proyectos y pliegos para la licitación del servicio, debiendo trasladar este acuerdo a los técnicos a los que se vaya a encomendar esta tarea.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, URBASER S.A., y a la técnica responsable del contrato.

16. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.- Seguidamente se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas celebrada el 24 de enero de 2017 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente el Informe de la Intervención Municipal en el que se expone que existiendo facturas procedentes de ejercicios anteriores conformadas por los Sres. Concejales y por los Encargados de los Servicios que no pudieron ser tramitadas, se presentan ante el Pleno Municipal para que considere la procedencia del reconocimiento de crédito a los proveedores, siendo, en tal caso, aplicadas a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente, conforme autoriza el art. 26.2.c. del R.D. 500/900 de 20 de abril.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte, **ACORDÓ:**

Aprobar el reconocimiento de créditos de las siguientes facturas:

1º- Relación núm. 0/2017/0009 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 570,88 €, facturas expedidas por Distribuidor José Ramón Baile, S.L., correspondientes al suministro de botellas de agua durante el mes de Diciembre de 2.016.

2º- Relación núm. 0/2017/0015 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 506,09 €, correspondiente a recibos de cuotas y derrama de la comunidad de propietarios Ramón y Cajal, Nº 9, de los años 2.013 a 2.016, por 2 locales propiedad del Ayuntamiento.

3º- Relación núm. 0/2017/0016 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 4.716,08 €, que empieza por una a favor de Urbaser, S.A., por un importe de 217,07 €, y termina con otra a favor de Montalban Bustos, Beatriz, por un importe de 165 €.

4º- Relación núm. 0/2017/0022 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 344,20 €, facturas expedidas por Pola Preu, S.L., correspondientes al suministro de diversos materiales para los talleres del TAPIS y Servicios Sociales.

5º- Factura expedida por Gilabert Bernal Protección Laboral, S.L.U., núm. 815/16, de fecha 12/12/16 e importe de 1.334,39 €, anterior a la propuesta de gasto y a su autorización por la JGL de 13/01/17.

Dicha factura fue entregada en esta Intervención por el proveedor el 11/01/17. La factura es conformada por los responsables el 23/01/17, indicando que pertenece al gasto autorizado AD.2.2017.1.00024, acordado en JGL de 13/01/17, a Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, de fecha 05/01/17, e Informe de la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 22/12/17 (Obligación núm. 2.2017.1.00291).

6º- A Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Acción Social, factura expedida por D. Pedro Guillo Pérez, núm. A/303, de fecha 27/12/16 e importe de 7,95 €, albarán núm. 13634

de 28/07/16 (Obligación núm. 2.2017.1.00292).

7º- A Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Acción Social, certificaciones expedidas por Cruz Roja Española, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2.016 del transporte socio-sanitario de las personas con discapacidad que residen en Santa Pola, hasta los centros de integración de Elche (Obligaciones números 2.2017.1.00293 y 2.2017.1.00294).

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

17. RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPTE. NÚM. 248/14, EN C/CRETA, 63-1-14.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura celebrada el 19 de enero de 2017 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que en relación con el expediente de infracción urbanística legalizable nº 248/14, incoado a D. Francisco Teruel Pérez, por realizar obras consistentes en “instalación de pérgola en patio 9 m²” todo ello en la vivienda de su propiedad sita en calle Creta 63-1-14 de esta localidad.

Habiéndose presentado recurso de reposición nº de registro de entrada 3645 de fecha 6-02-15, contra acuerdo de demolición adoptado el 31-10-14 y visto el informe de la técnico de urbanismo de fecha 28-09-16 en el cual se refiere:

“Según el parte del Vigilante Fiscal de fecha 22-9-16, el interesado ha retirado dicha pérgola restituyendo la legalidad urbanística, por tanto procede el archivo del citado expediente”.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Teruel Pérez contra acuerdo de demolición de fecha 31-10-14 en base al informe emitido por la Técnico de urbanismo por los siguientes motivos: Se ha restituido la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

18. INICIO EXPEDIENTE CADUCIDAD CONCESIÓN DE LA S.A.T. VIRGEN DE LORETO.- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad celebra el 24 de enero de 2017 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Infraestructura en la que se expone que mediante acuerdo de fecha 26 de octubre de 1968 el Ayuntamiento de Santa Pola procedió a la “cesión a la Sociedad agraria Virgen de Loreto del aprovechamiento para riego de las aguas residuales procedentes del alcantarillado del municipio, fijando un canon por m³ de agua residual, revisable a los 2 años y después, cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente”.

Mediante resoluciones municipales posteriores, concretamente de 7 y 11 de abril de 1984 el Ayuntamiento acordaba establecer unos límites a dicha concesión, autorizando el riego dos días a la semana y dar riego además a agricultores no pertenecientes a la SAT.



Contra la resolución de fecha 11 de abril de 1984 la SAT. Virgen de Loreto interpuso recurso de reposición y posterior recurso contencioso-administrativo resuelto mediante Sentencia número 424 de 15 de abril de 1988.

Dicha Sentencia fue objeto de estudio por el asesor jurídico municipal que en su informe de fecha 28 de marzo de 2014 manifestó que en la misma se “supone igualmente el reconocimiento implícito del derecho del ayuntamiento a declarar la extinción o a modificar el contenido de la concesión, cuando lo estime necesario y fundamente su decisión”.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 66 relativo a la caducidad de las concesiones dispone que “Las concesiones podrán declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en ella previstos”.

En el expediente no consta el ingreso del canon por el aprovechamiento del riego de las aguas residuales, por lo que no se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo originario de la concesión.

Por otra parte, no existe constancia entre los datos obrantes en el expediente de que por los concesionarios se hayan realizado actuaciones de conservación o mantenimiento de las infraestructuras de riego construidas.

Con motivo de la revisión del expediente de autorización de vertido de aguas residuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de la tramitación del expediente de reutilización de las aguas depuradas provenientes de la EDAR de Santa Pola, la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016 acordó solicitar ante la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para la reutilización de la totalidad de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población.

Es por ello que se considera conveniente a la vista del informe jurídico citado, de la legislación vigente y de los antecedentes obrantes en el expediente, proceder a iniciar el expediente de caducidad de la concesión administrativa de la SAT. Virgen de Loreto, actualmente constituida en Comunidad de Regantes, y continuar, en consecuencia, con la tramitación del expediente de solicitud de reutilización de las aguas depuradas de la EDAR de Santa Pola ante la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra la **Sra. Mora Agulló** para preguntar si conforme a la solicitud del 18 de enero si se ha realizado el informe en el que se indique si se realiza algún ingreso por parte de esta SAT por el uso del agua.

El **Sr. Soler Sempere**, le pregunta si lo que quiere saber es si se ha ingresado algún canon y le indica precisamente acaba de recibir un informe de la Intervención Municipal que textualmente dice: “*En contestación a petición del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras sobre si se realiza algún ingreso por parte de la SAT Virgen de Loreto por el uso del agua, dicha sociedad no realiza ningún tipo de ingreso ni ha sido trasladado a esta Intervención acuerdo municipal referido a ingresos por dicho concepto*”. Cree que con lo cual la caducidad de esta concesión adquiere todavía un valor más notable.

Sometido a votación con ocho votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de caducidad de la concesión administrativa de la SAT. Virgen de Loreto, actualmente constituida en comunidad de regantes, otorgada por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 1968, para la construcción de instalaciones para conducción de agua destinada al riego y para el aprovechamiento de las aguas residuales municipales.

SEGUNDO.- Conceder a los titulares de la concesión un plazo de 15 días de audiencia para que realicen las alegaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos.

TERCERO Remitir copia del informe jurídico emitido por el letrado asesor.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

No hubo.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

19. APROBACIÓN DE NORMAS REGULADORAS DE LA GRABACIÓN EN VIDEO DE LAS SESIONES PLENARIAS.- Se dio lectura a la Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone que ante la ausencia de normativa municipal (en concreto en el Reglamento Orgánico Municipal) relativa a la grabación del Pleno del Ayuntamiento por medios audiovisuales se propone la aprobación en el Pleno ordinario del presente mes de enero de las presentes normas reguladoras de la grabación y custodia de las cintas de video grabadas en las sesiones plenarias municipales. Es de dominio público que las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Santa Pola están siendo grabadas por empleados públicos adscritos al Departamento de Servicios Generales, desde una tarima colocada al fondo de la Sala de Plenos. No se tiene constancia a ciencia cierta de la cadena de custodia de las cintas grabadas presentándose la presente propuesta en aras a la mayor transparencia posible por la que se pretende regular el procedimiento de grabación y custodia del material consecuencia de dicha grabación, Las presentes bases no serían de aplicación a la grabación en audio de las sesiones plenarias que se realiza desde el Departamento de Gobernación.

BASES REGULADORAS

Artículo1.- La grabación mediante video o, en su caso, videoacta, de las sesiones del Pleno de la Corporación, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, se efectuará, con medios municipales (materiales y humanos) por los Servicios municipales del Ayuntamiento de Santa Pola.

Artículo 2.- Por los Servicios Municipales se entregará a la Secretaría General del Ayuntamiento el/los soportes correspondientes a la grabación efectuada, una vez finalizada la Sesión, para su debida custodia, tal y como establece la Ley.

A la entrega de los soportes se indicará si los mismos contienen la integridad de la Sesión celebrada o se han producido errores o fallos que supongan merma en la recogida de los debates celebrados en la Sesión.



Artículo 3.- Las grabaciones serán custodiadas y guardadas por la Secretaría General sin perjuicio del archivo que a tal efecto pudieran tener los Servicios Informáticos del Ayuntamiento. Anualmente se remitirán los soportes grabados y depositados en Secretaría al archivo Municipal, para su conservación y archivo definitivo.

Artículo 4.- El Departamento de Proceso de Datos del Ayuntamiento será el único autorizado para publicar los videos de los Plenos en Internet, publicación que deberá realizarse “completa” y sin cortes ni añadidos. Los Plenos se publicarán en la página web municipal así como en cualquier plataforma que se considere conveniente.

Artículo 5.- La publicación de los videos de las sesiones plenarias se podrá realizar en directo a través de los sistemas de streaming actuales.

Artículo 6. Las presentes normas, dado su carácter de norma general relativa al funcionamiento del Pleno, formarán parte del Reglamento Orgánico cuando se apruebe y realice el videoacta.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** indicando que después de la Comisión la duda que les quedaba, si no recuerda mal, era qué es lo que iba a suceder este mes, pero ya le han comentado que la cámara es de Servicios Generales y que ya se quedará en custodia del Sr. Secretario o al Negociado que pertenezca, por lo tanto están de acuerdo.

La **Sra. Alcaldesa** confirma que efectivamente la cámara es municipal y en cuanto a la custodia, en el momento que se acabe la grabación irá al departamento correspondiente para que se edite y se pueda subir completa.

El **Sr. Soler Sempere**, indica que lo que se comentó en la Comisión Informativa, y que les explicó es que él ha sido el que ha estado editando todos esos videos de forma altruista, con su propio material, gastando su propio dinero y empleando su propio tiempo, y jamás por su parte de ha hecho ningún corte en ninguna grabación. Explica que sí que ha habido incidentes. Ha llevado la cámara a Valencia, se supone que se ha arreglado, se ha gastado su dinero para arreglarla, y ha puesto esta cámara al servicio del Ayuntamiento, con el fin de que exista transparencia, y duele cuando se duda de él. Lo que sí les dice es que hay tres cámaras grabando, una es del Ayuntamiento, ya que dio orden a los Servicios Generales del Ayuntamiento de que se grabara y que el primer día hábil se llevara al departamento de informática para que el Concejal Delegado de Protección de Datos, de Régimen Interno el Sr. Carbonell protocolizara la actividad que tendría que desarrollar la custodia correspondiente de esas imágenes y que por su parte recordarle que las imágenes que se graban ahora en la otra cámara son de su propiedad con lo cual va a hacer lo que quiera.

La **Sra. Alcaldesa** añade que aunque el Sr. Soler se ha dicho el primer día hábil, pero hoy ya se quedan ya las imágenes en el Ayuntamiento, no salen de aquí en ningún momento.

La **Sra. Blasco Amorós**, se dirige al Sr. Soler Sempere y le explica que su Grupo no ha dicho si él ha manipulado o no. Les dijeron que el Sr. Soler lo estaba haciendo porque tenía los medios, y que el Sr. Soler se llevaba las tarjetas. Eso es lo que se dijo, si no recuerda mal, y nadie dijo nada de manipular. Lo que sí que dijeron y según el informe del Sr. Secretario, esto tenía que ir como un expediente normal, que es que se quedase en el Ayuntamiento y se editase desde el Ayuntamiento. Vuelve a insistir al Sr. Soler que su Grupo no lo ha dicho y que no se sienta herido porque de su boca no ha salido la palabra manipular, quiere que lo

tenga muy claro, porque a veces no hay palabras mal dichas, hay palabras mal interpretadas y en un momento determinado el Sr. Soler se salió y a lo mejor no oyó el resto, pero su Grupo no lo dijo.

La **Sra. Mendiola Navarro**, también se dirige al Sr. Soler Sempere y le indica que su Grupo lo que ha querido es reglar la forma de grabar los videos en este Pleno. En ningún momento han puesto su nombre en ningún papel. Es lo correcto lo que han hecho, porque ya que se subía al Youtube en nombre del Ayuntamiento, del Gabinete de Prensa, tiene que ser con medios del Ayuntamiento, no han dicho nada más. Y así se ha hecho y todo lo demás es enturbiar y aquí vienen a decir lo que tengan que decir y ya que hablan tanto de transparencia, su Grupo lo ha hecho siempre así y quieren que siga haciéndose.

Hace uso de la palabra el **Sr. Soler Sempere**, para matizar que lo que acaban de decir es cierto pero no entiende y le gustaría que el Sr. Secretario le explicara desde cuando está en vigor esta Ley.

El **Sr. Secretario** le responde que es la Ley 4/2016 de 23 de abril de la Generalitat Valenciana, que modifica el artículo 139 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Continúa el **Sr. Soler** indicando que sobran las palabras. Es una modificación de Ley, antes supone que habría otra que regulara todo esto.

El **Sr. Secretario** indica que es una modificación de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana de 2010, y en esta modificación se prevé el sistema de grabación, el sistema de videoacta o acta certificada y el sistema de retransmisión.

El **Sr. Soler Sempere**, les recuerda que en el tiempo que gobernó el Grupo Popular con la mayoría absoluta también hubiesen podido iniciar este procedimiento con anterioridad con lo que no les reprocha nada, no es ningún reproche, pero es la cruda realidad. Aquí el único que ha grabado en el Pleno ha sido él cuando estaba con Santa Pola Televisión y lo recordarán.

La **Sra. Alcaldesa** le contesta que efectivamente lo recuerdan, sobre todo porque cuando hablaba la oposición, les abucheaban, se acuerda perfectamente.

Vuelve a intervenir la **Sra. Blasco** y le indica al Sr. Soler que el Partido Popular no ha preguntado por qué se graban los Plenos, para nada, ni que no se graben o que se dejen de grabar. Su Grupo lo podría haber hecho, sí, ahora lo han hecho, pues bien hecho. Lo único que están diciendo es la cadena de custodia cuando de termina de grabar un Pleno que debe llevar un proceso que ha marcado el Sr. Secretario en el informe, nada más. Que podrían haberlo hecho antes, pues sí, también se podrían haber hecho hace muchos años más, y no se hizo. En ese momento había una televisión o una radio, y lo hacía, y lo grababa. Pero cuando es municipal tiene que llevar un proceso y se supone que si está grabándose por un personal del Ayuntamiento y luego se cuelga en la página del Ayuntamiento tendría que llevar una cadena de custodia que es la que se está aprobando ahora. Que el Sr. Soler lo está grabando, por supuesto que lo puede grabar, y el Partido Popular no se niega a que se graben y además tienen claro que cualquier persona del público puede grabar el Pleno, pero luego lo colgará la persona, no que haya salido una cinta del Ayuntamiento y que lo pueda colgar, desde el Youtube. Nada más. No hay que darle más vueltas porque no tiene más rosca.



Intervé el **Sr. Carbonell García**, explicant que és trist que al final del debat siga sobre com fer complir la Llei de Transparència utilitzant de passada la Llei de protecció de dades. La modificació del 23 d'abril de 2016 va ser tractada en este Plenari dient al final que reconeixien que els Plens de l'Ajuntament serien públics i que altres sessions serien privades per tal d'afavorir la gravació dels Plens. Ha quedat, a part de tot este debat que quin és el procediment administratiu o no, que ell la veritat és que el Secretari li diu “a” i ell “a” sempre, que té clar que per a això és el seu Secretari i el seu Habilitat Nacional. Però també té clar que s'ha de fer sempre el desmembrament de la publicitat activa de la publicitat. En este cas s'està parlant d'un tema de publicitat no de publicitat activa, que és la que s'ha de validar, ha de ser veraç, no s'ha de poder tocar, etc. ni pels mitjans ni per ningú. D'ací naix el concepte de videoacta. Es dirigix al Sr. Soler Sempere i li dóna les gràcies per tots els caps de setmana que s'ha tirat editant i gravant tots els Plens d'este Ajuntament durant un any i mig per tal de que la gent del poble poguera veure-ho per facebook, per youtube, i tot el rotllo eixe. Moltíssimes gràcies, perquè sense ell i sense eixes hores que ha dedicat eixos caps de setmana, perquè el dilluns immediatament posterior estiguera a l'abast de tots, sense ell, la seua Regidoria haguera passat un molt “mal trago”, més que res perquè el tema de seu electrònica i tota la resta de coses que han d'anar per transparència que són dels anys 2007, 2008, 2010, 2011 i 2013 no estan i continuen sense estar, encara que es trenque les banyes tots els dies per a tirar avant. Però gràcies a ell poden fer ordenança de transparència i llançar-la avant en el tema de publicitat de les gravacions del Ple, té clar de tècnicament ha sigut possible gràcies a ell i per descomptat ell, com a Regidor i com a persona del poble, li dóna les gràcies. Els altres que facen el que vullguen.

La **Sra. Blasco Amorós**, le indica al Sr. Carbonell que su grupo no se niega a que se graben los Plenos, incluso si no hubiese podido grabar el Sr. Soler se hubiesen podido subir los audio que están tal y como terminan y del Pleno se van a Gobernación y podían haberse subido también para poder ser y poder llevar el tema de la transparencia adelante. El Sr. Soler lo ha hecho, pues bien, ya está. Simplemente era por seguir una cadena de custodia, simplemente quieren dejarlo muy claro.

Hace uso de la palabra el **Sr. Ortiz Pérez**, para aclarar que aunque la Propuesta de Resolución fue presentada por el Partido Popular cree que debe constar realmente que el texto final ha sido modificado en Comisión por todas las partes y por eso van a votar a favor, porque el primer texto inicial del Partido Popular no lo contemplaban.

La **Sra. Alcaldesa** explica que ha sido trabajado y ha sido modificado entre todos porque creen que es lo que tiene que ocurrir dentro de un Ayuntamiento, ya no una cadena de custodia que parece que se está hablando en términos policiales y no son ni delincuentes ni tienen que custodiarles, pero sí, que se mantenga un procedimiento que se rija por la Ley que han mencionado anteriormente.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

Aprobar las normas reguladoras de la grabación en video de las Sesiones Plenarias Municipales.

La **Sra. Alcaldesa** explica que como hay nueve Mociones y ya las han debatido en Junta de Portavoces y tienen claro los votos, se va a dar un turno de palabra para justificar el voto y otro turno de palabra, si alguien necesita un segundo turno de palabra. Cree que como son nueve Mociones y se tendría que hacer lo más dinámico posible porque hay Participación Ciudadana al final del Orden del Día.

Antes de tratar el siguiente punto se incorpora a la Sesión Plenaria el Sr. Zaragoza Fernández.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. MOCIÓ PER RECLAMAR LA PARALITZACIÓ DELS TALLS DE LLUM A LES FAMÍLIES AMB PROBLEMES ECONÓMICS.- Pel Sr. Secretario es va donar lectura a la Moció presentada pel Grup Municipal d'Esquerra Unida en la que s'exposa:

Des de l'esclat de la crisi el 2007 la pobresa energètica s'ha convertit en un dels principals problemes socials i econòmics a Espanya, en haver-se sumat a la desocupació i de la reducció de salaris una escandalosa pujada de la tarifa elèctrica. 7 milions de persones tenen dificultats per pagar la factura de la llum i més de 5 milions es quedaran sense calefacció durant aquest hivern. Encara que cada any moren en Espanya més persones per falta de subministres en les seues llars que per accidents de tràfic, els afectats per la pobresa energètica segueixen sent invisibles.

Causa important d'aquesta greu situació es troba en els augments indiscriminats de les tarifes de llum. Tan sols en els últims sis mesos, el rebut s'encareix en un 25%. Les grans companyies es neguen sistemàticament a realitzar una auditoria que permetria determinar els costos reals de la producció elèctrica i promouen un sistema que afavoreix l'especulació. És imprescindible que hi haja major transparència per poder acabar amb els abusos en la factura elèctrica. Les tres majors elèctriques s'han embutxacat més de 56.000 milions d'euros en beneficis des de l'inici de la crisi, mentre sostenen un deute milionari amb la ciutadania. Entre 1998 i 2006, les grans elèctriques van cobrar il·legalment més de 3.500 milions de diners públics en concepte de Costos de Transició a la Competència (CTCs).

Les dues sentències dictades el passat octubre pel Tribunal Suprem per les quals s'anul·la el sistema de finançament del bo social evidencien el fracàs de l'actual model energètic, obligant als usuaris a indemnitzar les elèctriques amb més de 500 milions. A més, l'actual bo social no soluciona el problema de la pobresa energètica, ja que segueix suposant una tarifa molt elevada i ni tan sols s'aplica per criteris de renda. Es tracta d'una mesura merament cosmètica que ha deixat fora a dues terceres parts de les persones afectades, alhora que subvenciona llars amb rendes altes. Per la seua banda l'oligopoli Elèctric ha abusat de la seua situació de privilegi vulnerant els drets dels Consumidors.

Necessitem acabar amb la dramàtica situació de pobresa energètica que viuen milions de persones al Estat. Resulta urgent que Espanya respecte els compromisos adquirits en el marc internacional i garantisca el compliment de l'article 25 de la Declaració Universal dels



Drets Humans i l'Observació general Número 4 del Comitè de Drets Econòmics, Socials i Culturals, segons els quals un nivell de vida digne requereix d'un habitatge adequat amb accés a subministraments bàsics com llum, aigua i calefacció.

De la mateixa manera necessitem que es compleixi la legislació europea sobre subministrament elèctric, que obliga els Estats membres a protegir els usuaris vulnerables i a prohibir els talls de llum en períodes crítics (article 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de juliol de 2009).

Per tot això, el Grup Municipal de Esquerra Unida Santa Pola proposa a aquest Ple de l'Ajuntament, l'adopció dels acords presentats.

Obert el torn d'intervencions... (*en grabación desde 00:52:35 hasta 00:57:27*)

Sotmés a votación, el Ple de l'Ajuntament, per unanimitat del presents, en total vint-i u **VA ACORDAR:**

PRIMER.- Instar al Govern Central a regular la prohibició legal de tots els talls de llum a famílies amb problemes econòmics. Les elèctriques hauran de dirigir a l'administració per comprovar la situació de les famílies que no abonen els seus rebuts. Si pateixen vulnerabilitat econòmica, no podran tallar-los el subministrament i el cost serà assumit per les companyies.

SEGON.- Instar al Govern Central a posar fi als abusos tarifaris aprovant una tarifa assequible a la qual podran acollir-se tots els consumidors domèstics en la seua primera residència.

TERCER.- Instar al Govern Central a crear una autèntica tarifa social que substituisca l'actual bo social per una tarifa de reduïda quantia dirigida a les famílies amb baixos nivells de renda, i que realitze els tràmits oportuns perquè sigui sufragada per les elèctriques.

QUART.- Instar el Govern central a què realitze les gestions necessàries per al reconeixement i devolució per part de les Grans Elèctriques dels 3.500 milions de euros que van cobrar indegudament en Conceptes de Costos de Transició a la Competència (CTCs).

CINQUÈ.- Instar al Govern Central a realitzar una auditoria al sistema elèctric, realitzant una anàlisi dels costos del sistema des que es va posar en marxa la liberalització del sector, amb l'objectiu de determinar el preu real de les tarifes elèctriques.

SISÉ.-Instar al Govern Central a que aplique el tipus d'IVA súper reduït a l'electricitat, passant del 21% actual al 4% per ser considerat un servei essencial per a la ciutadania.

SETÉ.- Traslladar aquest acord al Govern Central i a tots els grups parlamentaris del Congrés dels Diputats.

2. MOCIÓ EN DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLIC DE PENSIONS.- Igualment pel Sr. Secretario es va donar lectura a la Moción presentada pel Grup Municipal d'Esquerra Unida en la que s'exposa:

La Reforma Laboral de 2010 va abaratir i va facilitar l'acomiadament per a contentar a Brussel·les i l'encara més virulenta reforma del Govern del Partit Popular de l'any 2012 que va portar com a conseqüència alts nivells d'atur, baixos salaris, precarietat laboral massiva i contractació abusiva, van contribuir decisivament al dèficit de la Seguretat Social: les cotitzacions no cobreixen les despeses i el govern ha recorregut de manera sistemàtica a buidar el denominat Fons de Reserva de les Pensions.

La disminució dels ingressos per cotitzacions és una conseqüència lògica de la disminució de cotitzacions per les altes taxes desocupació, de les majors d'Europa, i a la baixa qualitat dels quals es creen. És obvi que la baixa qualitat de l'ocupació amb salaris baixos produeix baixes cotitzacions. Un altre factor que contribueix decisivament a aquesta tendència negativa és l'alta taxa de temporalitat lligada principalment al sector serveis i a altres sectors com l'agricultura que no s'escapen a aquest tipus de contractació.

A la baixada d'ingressos en la Seguretat Social també han contribuït algunes mesures del govern en forma de “avantatges” al empresariat i als emprenedors: bonificacions, tarifes planes, etc. Mesures que es venen políticament com a ajudes a la contractació i que també ixen de la “guardiola de les pensions”. Unes mesures que es prenen paradoxalment alhora que s'aprovava unilateralment la Llei 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilitat i de l'Índex de Revaloració de les Pensions, és a dir acordant que les pensions podien pujar menys que l'IPC anual i fent saltar per l'aire el propi Pacte de Toledo.

El Fondo de Reserva de les Pensions superava els 66.000 milions d'euros en 2011 com a conseqüència del superàvit de la Seguretat Social. Es tractava d'assegurar unes pensions dignes actualitzades conformement a l'IPC anual i d'altra banda de garantir uns Serveis Socials de qualitat, assegurant un Sistema d'Autonomia i Atenció a la Dependència públic i de qualitat.

Ara mateix la realitat és que de les 9.417.724 pensions, el 50% està per sota del Salari Mínim Interprofessional i el 70 % està per sota dels 1.000 euros.

En 2015 el dèficit de la Seguretat Social per cotitzacions aconseguia els 16.707 milions d'euros i el Fondo de Reserva de les Pensions ha baixat dels 66.815 milions en 2011 als 15.915 milions en el 2016. Açò posa clarament en risc la qualitat, la qualitat i el futur mateix d'aquestes prestacions. Una estratègia que connecta amb la visió neoliberal de les pensions com unes prestacions que han d'assegurar-se els treballadors i treballadores acudint a les entitats privades (bancs i asseguradores) que veuen en açò un gegantesc negoci de futur.

La solució passa òbviament per corregir aquesta situació augmentant els ingressos del sistema públic de pensions establint noves fonts de finançament i impedit que el Govern pugui disposar arbitràriament de quantitats del Fons. I per descomptat derogant una reforma laboral que porta com a conseqüència precarietat, desocupació i baixos salaris i per tant baixada d'ingressos per cotització.

Només amb la creació d'ocupació estable i de qualitat i abandonant el “mantra” que el desenvolupament i l'eixida de la crisi s'ha de basar en salaris de misèria serà possible reconduir aquesta perillosa tendència que posa en perill el present i el futur de les pensions. S'ha demostrat en els últims anys que la recuperació econòmica no és possible amb una majoria social empobrida i amb baixos salaris que no consumeix i produeix directament més desocupació i tancament d'empreses en un bucle dramàtic. Alguna cosa que comença a reconèixer fins i tot el BCE.

Per açò, el Grup Municipal d'Esquerra Unida eleva al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola els següents:

ACORDS

PRIMER.- El Ple Municipal de Santa Pola insta al Parlament i al Govern de l'Estat a la derogació de les dues Reformes Laborals, les de 2010 i 2012, a causa que les seues



conseqüències nefastes per a la qualitat de l'ocupació posa en risc la sostenibilitat i el futur de les pensions.

SEGON.- El Ple Municipal de Santa Pola sol·licita al Govern de l'Estat la derogació de la Reforma de les Pensions aprovada per la Llei 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilitat i de l'Índex de Revaloració de les Pensions, amb la finalitat de seguir garantint una pensió digna que pugue anualment el mateix que l'IPC.

TERCER.- El Ple Municipal de Santa Pola insta al Govern de l'Estat a establir per llei que les pensions no puguem estar, en cap cas, per sota del Salari Mínim Interprofessional. Proposem la revaloració de la pensió mínima en els següents termes: la pensió de jubilació personal o amb cònjuge no a càrrec serà equivalent al SMI anual, la pensió de jubilació amb cònjuge a càrrec serà equivalent al 110% del SMI anual.

QUART.-El Ple Municipal de Santa Pola insta al Govern de l'Estat al fet que es prohibisca per llei la lliure disposició del Fons de Reserva de les Pensions per a situacions de dèficit de cotitzacions i a cercar vies de finançament directes des dels Pressupostos Generals de l'Estat mentre se seguisca produint el dèficit per cotitzacions.

CINQUÉ.- Donar trasllat d'aquesta Moció al Govern de l'Estat i als Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Senat.

En este momento el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, **el Sr. Zaragoza Fernández**, presenta una ENMIENDA PARCIAL “in voce” al punto SEGUNDO de la Moción y explica que si se dan cuenta es el motivo por el cual en principio el posicionamiento del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Santa Pola se pensaría el voto que debe dar. Indudablemente todos los que están en el Pleno quieren que las pensiones sean mayores, que pueda subir el IPC como mínimo para que puedan ellos ir asimilando y absorbiendo la subida de precios que se pueda ir produciendo. En eso están de acuerdo, porque son personas y como personas normales y sensatas piensan que las personas deben de vivir con dignidad y deben de poder subsistir con dignidad. Y por eso propone que el punto segundo que han presentado sobre la derogación de la reforma de las pensiones, que también Ciudadanos apunta a que derogar una Ley de estas características que ha possibilitado que haya un aumento en las pensiones asegurado por Ley, no una paralización, no una congelación, sino una subida de las pensiones, escasa, pero subida y además que cuando la economía mejore pueda ser esa subida más un punto y medio de las pensiones, es lo que se pudo hacer en ese momento para intentar solventar la problemática severa que había y eso es una realidad por eso quiere hacer la siguiente consideración: Proponen modificar parte de la redacción en el punto SEGUNDO por lo siguiente: “***El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola solicita a todos los Grupos Políticos presentes en la Mesa del Pacto de Toledo para que adopten la medida de garantizar que las pensiones suban anualmente lo mismo que el IPC, como mínimo. Y una vez conseguido esto la derogación inmediata de la reforma de las Pensiones aprobadas***”. Eso es lo que propone que puedan trabajar todos juntamente y en el Pacto de Toledo que lleven el mismo mensaje. Hay que hablar de las pensiones seriamente, deben aumentar las pensiones porque el conște de la vida ha subido, es decir, deben proteger sobre todo a las personas que menos recursos tienen y deben asegurar esas pensiones mínimas para que efectivamente puedan subir. Y las que deban de ir, porque algunas van a los Presupuestos Generales del Estado, y si se puede que se amplíen. Es decir,

asegurar las pensiones a través de los Presupuestos Generales del Estado pero al mismo tiempo, esa herramienta, del pacto de Toledo utilizarla para que haya un pacto entre todos los partidos políticos que permita que los pensionistas, las familias puedan vivir con dignidad en su futuro inmediato.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 00:57:27 hasta 01:17:11*).

Sometida a votación la enmienda parcial presentada "in voce" por el Grupo Municipal del Partido Popular con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos) NO PROSPERA la enmienda presentada.

Sometida a votación la Moción presentada con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMER.- El Ple Municipal de Santa Pola insta al Parlament i al Govern de l'Estat a la derogació de les dues Reformes Laborals, les de 2010 i 2012, a causa que les seues conseqüències nefastes per a la qualitat de l'ocupació posa en risc la sostenibilitat i el futur de les pensions.

SEGON.- El Ple Municipal de Santa Pola sol·licita al Govern de l'Estat la derogació de la Reforma de les Pensions aprovada per la Llei 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilitat i de l'Índex de Revaloració de les Pensions, amb la finalitat de seguir garantint una pensió digna que pugue anualment el mateix que l'IPC.

TERCER.- El Ple Municipal de Santa Pola insta al Govern de l'Estat a establir per llei que les pensions no puguen estar, en cap cas, per sota del Salari Mínim Interprofessional. Proposem la revaloració de la pensió mínima en els següents termes: la pensió de jubilació personal o amb cònjuge no a càrrec serà equivalent al SMI anual, la pensió de jubilació amb cònjuge a càrrec serà equivalent al 110% del SMI anual.

QUART.-El Ple Municipal de Santa Pola insta al Govern de l'Estat al fet que es prohibisca per llei la lliure disposició del Fons de Reserva de les Pensions per a situacions de dèficit de cotitzacions i a cercar vies de finançament directes des dels Pressupostos Generals de l'Estat mentre se seguisca produint el dèficit per cotitzacions.

CINQUÉ.- Donar trasllat d'aquesta Moció al Govern de l'Estat i als Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats i del Senat.

3. MOCIÓN DE APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS CLÁUSULAS DEL SUELO.- Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Si Se Puede Santa Pola en la que se expone:

Las llamadas "cláusulas suelo" son un ejemplo claro de opacidad y de abuso del mercado financiero dentro de los contratos hipotecarios. Estas cláusulas han sido denunciadas en muchas ocasiones por activistas, movimientos sociales y asociaciones de consumidores, ya que imponen un índice mínimo para el pago de intereses relacionados con el crédito hipotecario, por lo que si el índice de referencia baja por debajo de un determinado nivel, la persona afectada no puede beneficiarse de esta reducción de los intereses.

A pesar de que, desgraciadamente, aplicar esta cláusula es legal, no lo es incluirla en un crédito hipotecario sin informar de manera adecuada a las personas que lo soliciten. Así lo



declaró el juzgado mercantil número 11 de Madrid que, el día 7 de abril de 2016, después de un largo proceso judicial, falló en favor de ADICAE en la macro demanda colectiva impuesta para eliminar esta cláusula abusiva por carencia de transparencia. La sentencia obliga a 101 entidades (42 tras la reestructuración bancaria) a eliminar la cláusula suelo y a reembolsar su importe desde el 9 de mayo de 2013, no desde el inicio de la hipoteca. Asimismo, la Comisión Europea también puso de manifiesto las irregularidades relacionadas con esta cláusula y amenazó con imponer multas al gobierno de España si no hace efectivo el cumplimiento de la sentencia.

Ante esta situación, ADICAE presentó un recurso para mejorar la sentencia y conseguir el reembolso total de los importes de la cláusula suelo. Este recurso provocó una división de opiniones jurídicas y de los diferentes actores implicados, que instan a resolver la situación en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. A favor de la devolución parcial, encontramos a los bancos, el abogado general de la Unión Europea y el Gobierno, y en favor de la devolución total, la Comisión Europea, las personas afectadas y ADICAE.

Como consecuencia de esta sentencia, muchas entidades bancarias financieras han iniciado una campaña para convencer a sus clientes de firmar nuevos acuerdos basados en la eliminación de la cláusula suelo, a cambio de modificaciones en los tipos de interés o de nuevas cláusulas contrarias a los intereses de las personas afectadas por parte de las autoridades institucionales o de las agencias públicas de consumo.

Finalmente, el 21 de diciembre de 2016, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) ha decidido en favor de las personas afectadas, declarando la devolución íntegra de las cláusulas suelo desde el inicio del contrato hipotecario. El TUE las considera abusivas, ya que los consumidores no habían sido adecuadamente informados sobre la carga económica y jurídica que les imponían estas cláusulas, y recuerda que, según la Directiva 93/13 / CEE del Consejo, de 5 de abril, las cláusulas abusivas no podrán vincular al consumidor, en las condiciones estipuladas por los Derechos de los Estados miembros. Serán estos los obligados a prever los medios para que cese el uso de estas cláusulas.

Vista la resolución del TJUE de retroactividad total de la cláusula suelo, estimada en 4.000 millones de euros según el Banco de España, el Gobierno ha anunciado la creación de un nuevo código de buenas prácticas de adhesión voluntaria por parte de las entidades financieras, para facilitar la resolución de las reclamaciones de las personas afectadas por medio de un proceso extrajudicial.

Esta propuesta de mínimos, responde una vez más a los intereses de las entidades financieras, por encima de los derechos de las personas afectadas, tal como ha quedado demostrado durante todo el largo proceso de denuncia de las cláusulas suelo, en que el gobierno de España ha desarrollado un papel absolutamente testimonial, a pesar de las reclamaciones de los diferentes organismos europeos que reclamaban del gobierno medidas sancionadoras y de aplicación inmediata de las varias resoluciones judiciales que señalaban el carácter abusivo de la cláusula. No es hasta las últimas consecuencias que el gobierno decide actuar.

Por todo esto, el grupo municipal Sí se puede Santa Pola propone AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Solicitar al Banco de España la aplicación inmediata de sus competencias en materia de supervisión de las actividades de las entidades financieras, para asegurar la correcta gestión de la devolución de los importes generados por las cláusulas suelo, así como de la supervisión activa y permanente para evitar que se repitan vulneraciones de derechos al futuro.

SEGUNDO: Instar a la Agencia Valenciana de Consumo y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición a proporcionar todos los medios de apoyo técnico y jurídico necesarios para defender los derechos de las personas afectadas por la cláusula suelo. Si fuera necesario, se facilitará la creación de equipos y oficinas de atención específicas.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a que modifique o derogue el Real Decreto-Ley 1/2017 sobre las cláusulas suelo

CUARTO: Comunicar el contenido de la presente moción, sus acuerdos y el resultado de su votación en el Pleno Municipal a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y Les Corts Valencianes, además de a las asociaciones de consumidores OCU, CEACCU, UCA-UCE, FACUA y ADICAE, y su publicación íntegra en la web municipal.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 01:17:11 hasta 01:47:07*).

Se acordó someter a votación la Moción votando uno a uno los distintos Acuerdos de la Moción con los siguientes resultados:

Sometido a votación el acuerdo PRIMERO de la Moción, se aprobó por unanimidad.

Sometido a votación el acuerdo SEGUNDO de la Moción, se aprobó por unanimidad.

Sometido a votación el acuerdo TERCERO de la Moción, con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos) y diez votos de abstención (9PP y 1 Ciudadanos), se aprobó por mayoría.

Sometido a votación el acuerdo CUARTO de la Moción, se aprobó por unanimidad.

Tras las votaciones, el Pleno del Ayuntamiento **ACORDÓ:**

PRIMERO: Solicitar al Banco de España la aplicación inmediata de sus competencias en materia de supervisión de las actividades de las entidades financieras, para asegurar la correcta gestión de la devolución de los importes generados por las cláusulas suelo, así como de la supervisión activa y permanente para evitar que se repitan vulneraciones de derechos al futuro.

SEGUNDO: Instar a la Agencia Valenciana de Consumo y la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición a proporcionar todos los medios de apoyo técnico y jurídico necesarios para defender los derechos de las personas afectadas por la cláusula suelo. Si fuera necesario, se facilitará la creación de equipos y oficinas de atención específicas.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a que modifique o derogue el Real Decreto-Ley 1/2017 sobre las cláusulas suelo

CUARTO: Comunicar el contenido de la presente moción, sus acuerdos y el resultado de su votación en el Pleno Municipal a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y Les Corts Valencianes, además de a las asociaciones de consumidores OCU, CEACCU, UCA-UCE, FACUA y ADICAE, y su publicación íntegra en la web municipal.



4. MOCIÓN NOMBRAMIENTO “PERSONA NON GRATA” A FEDERICO TRILLO.- Seguidamente se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Si Se Puede Santa Pola en la que se expone:

El Gobierno de un país serio y democrático, en base a la representatividad que le ha otorgado el voto de la ciudadanía debe orientar todas sus decisiones a la dignificación de la actividad política e institucional en todos los estamentos de la función pública. Los miembros electos, sea cual sea su color político y su rango dentro de las instituciones del Estado deben ser rigurosos en el desempeño de su actividad pública, dando cuenta de sus actuaciones con plena asunción de las responsabilidades que se deriven de dichas decisiones, siendo los órganos superiores de quien dependan los encargados de vigilar que dichas actuaciones son conformes a derecho y a la ética democrática.

En base a estas premisas desde el Grupo Municipal Si se puede Santa Pola, analizamos la situación generada tras la publicación del informe del Consejo de Estado del pasado 20 de Octubre de 2016, aprobado por unanimidad en la Comisión Permanente de dicho Consejo, que supone un severo varapalo para los responsables del Ministerio de Defensa en la época en que se produjo el accidente del Yakovlev 42, 26 de Mayo de 2003, en el que perdieron la vida 62 militares regresando de Afganistan.

El máximo responsable, el ministro de Defensa, Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde manifestó que las únicas quejas recibidas con anterioridad al siniestro se referían a incomodidades o retrasos ignorando el informe que el Centro de Inteligencia y Seguridad del Ejército (CISSET) emitido el 28 de Abril de 2003, casi un mes antes del accidente, en el que se manifestaba que se estaban corriendo altos riesgos al transportar personal en aviones de carga fletados en países de la antigua URSS cuyo mantenimiento era como mínimo dudoso.

Defensa intentó descalificar este informe alegando que su autor no tenía “ningún conocimiento en seguridad aeronáutica o mantenimiento de aeronaves”, pero el Consejo de Estado replica que esa advertencia era suficiente para desencadenar “una comprobación o verificación” de su denuncia. “Desgraciadamente los hechos se encargaron de demostrar que sus valoraciones no estaban alejadas de la realidad, cualquiera que sea la opinión sobre los conocimientos del autor”, se lamenta.

Cuando el sucesor de Trillo al frente de Defensa, José Bono, visitó en mayo de 2004 el lugar del accidente, se comprometió ante los familiares de las víctimas del Yak-42 a aclarar la verdad. Bono impulsó las pruebas de ADN que permitieron comprobar que las identidades de 30 de los cadáveres eran falsas y ordenó investigar la maraña de subcontrataciones que rodeó la el flete del avión. Ello permitió saber que de los 149.000 euros pagados por el Yak-42 sólo 38.442 dólares (unos 36.500 euros) los cobró la compañía que operó el avión, UM Air. El resto se lo embolsaron otros cuatro subcontratistas. Aunque Trillo calificó este sistema de “cadena de confianza” y el Consejo de Estado admite su legalidad, añade: “Es razonable pensar que esa progresiva disminución del precio afectó también a las condiciones exigidas al contratista”. Defensa alegó que NAMSА no le informó de las sucesivas subcontrataciones, pero sí supo con antelación que el avión era de Ucrania y el contrato obligaba a la agencia de la OTAN a autorizar caso por caso el flete de aparatos de países que no pertenecieran a la OTAN. No fue la única irregularidad: la caja negra que registra la voz en cabina (VCR) no funcionaba desde hacía 45 días, lo que dificultó la investigación y era motivo suficiente para

prohibir despegar al Yak-42, y el seguro obligatorio de 75.000 dólares por pasajero nunca se suscribió. El Gobierno español se lo anticipó a los herederos con cargo a fondos públicos, pero nunca pleiteó para recuperar ese dinero.

Ni el entonces presidente del Gobierno, José María Aznar, ni el ministro de Defensa, Federico Trillo, asumieron ningún tipo de responsabilidad respecto a los hechos y las irregularidades concurrentes, y no solo eso sino que a lo largo de los 13 años transcurridos no se ha tenido la sensibilidad exigible para con los familiares de los fallecidos, servidores públicos de las fuerzas armadas, a los que no solo no se les ha hecho justicia sino que se les ha insultado cuando el 30 de Marzo de 2012 se nombra embajador de España ante el Reino Unido a Federico Trillo, aún a pesar de que el entonces titular de la cartera de exteriores Sr. García Margallo se había comprometido a reservar los cargos en las embajadas exclusivamente a miembros del cuerpo diplomático, al que el Sr Trillo no pertenecía, desconociendo además la lengua del país de destino.

Se vuelve a insultar a los familiares de las víctimas y a la memoria de aquellos al anunciar el relevo del embajador por conclusión del periodo en su destino, en lugar de proceder a su inmediata destitución, y se vuelve a agraviar a todos ellos cuando recientemente el Sr. Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, manifiesta a los medios de comunicación que el asunto del Yak-42 ya está sustanciado judicialmente. A todo esto habrá que sumar una nueva falta de respeto, y no ya solo a los familiares de los fallecidos en aquel trágico accidente y a su memoria, sino al conjunto de la nación si se permite que el Sr. Trillo vuelva al Consejo de Estado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Sí Se Puede Santa Pola, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Por su menosprecio a los fallecidos en el accidente del Yakovlev 42, el 26 de Mayo de 2003, a sus familiares, y al conjunto de las fuerzas armadas el nombramiento de PERSONA NON GRATA a Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde en el Municipio de Santa Pola

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y al Consejo de Estado a adoptar las medidas necesarias para impedir que el Sr. Trillo regrese al Consejo de Estado.

TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente moción, sus acuerdos y el resultado de su votación en el Pleno Municipal a la Asociación de Víctimas del Yak-42, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y les Corts Valencianes, y su publicación íntegra en la Web Municipal.

En este momento el Portavoz del Grupo Municipal Equerra Unida el Sr. Ortiz Pérez, presenta una enmienda de adición a la Moción presentada en la que se expone:

El expresidente del gobierno del Estado español, José María Aznar, es el máximo responsable político en el caso del Yak-42, de su gestión y sus duras consecuencias, sin asumir ningún tipo de responsabilidad; y, además, de mentir y llevar a nuestro país a una guerra cruel (Guerra de Irak), contribuyendo en gran medida a la desestabilización político-social de Oriente Medio, donde aún hoy sufrimos esa vergüenza de centenares de miles de muertos y torturados; instigador de la liberalización del sistema de las eléctricas, el único y



verdadero “milagro económico actual”; máximo responsable de ocultar información y manipular datos sobre el atentado del 11 de Marzo de 2004 en Madrid; del “Decretazo” (Ley 5/2002) que fue posteriormente declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en 2007, por ser una clara ofensa a los trabajadores y trabajadoras de este país; por legitimar golpes de estado en América Latina (Venezuela y Honduras); por participar de las puertas giratorias de la vieja política; por constituir un gobierno en 2002 con ministros y ministras de los cuales el 75% están actualmente en procesos judiciales por corrupción y cobro de sobresueldos, bien imputados, o bien condenados y durmiendo en prisión; por ser artífice de una red de “malas prácticas” al lado de Federico Trillo, Arias Cañete, Ana de Palacio, Pilar del Castillo, Jaime Matas, Eduardo Zaplana, Ángel Acebes, Luis Bárcenas, Francisco Camps, Ana Mato, Mariano Rajoy, y que junto al magnífico Rodrigo Rato, “héroe del milagro”, y otras muchas personas vinculadas al Partido Popular han insultado a la buena gente de este país. Por todo ello, se propone declarar también a José María Aznar “persona non grata” en el municipio de Santa Pola.

Se somete a votación la inclusión de la enmienda de adición presentada y con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), nueve votos en contra (PP) y un voto de abstención (Ciudadanos), se aprobó la enmienda de adición a la Moción.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 01:47:07 hasta 02:28:18*)

Se acordó que se iban a someter a votación los diferentes puntos de los acuerdos de forma individual, con el siguiente resultado:

Sometido a votación el punto PRIMERO de la Moción con la enmienda de adición presentada se aprobó con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), nueve votos en contra (PP) y un voto de abstención (Ciudadanos).

Sometido a votación el punto SEGUNDO de la Moción con cinco votos a favor (1 EU, 1 SSPSP, 2 Concejales no Adscritos, 1 Sr. Escalda Villanueva), siete votos de abstención (4 PSOE, 2 Compromís y 1 Ciudadanos) y nueve votos en contra (PP), no prospera el segundo punto de la Moción,

Sometido a votación el punto TERCERO de la Moción se aprobó con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), nueve votos en contra (PP) y un voto de abstención (Ciudadanos).

Tras las votaciones, el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Por su menosprecio a los fallecidos en el accidente del Yakovlev 42, el 26 de Mayo de 2003, a sus familiares, y al conjunto de las fuerzas armadas el nombramiento de PERSONA NON GRATA a Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde y a José María Aznar López en el Municipio de Santa Pola.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente moción, sus acuerdos y el resultado de su votación en el Pleno Municipal a la Asociación de Víctimas del Yak-42, a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y les Corts Valencianes, y su publicación íntegra en la Web Municipal.

5. MOCIÓ PER A LA PROTECCIÓ DE LA LLIBERTAT RELIGIOSA INDIVIDUAL I L'ACONFESSIONALITAT EN LES INSTITUCIONS

SANTAPOLERES.- Pel Sr. Secretari es va donar lectura a la Moció presentada pel Grup Municipal Compromís en la que s'exposa:

L'article 16 de la Constitució Espanyola garantix la llibertat ideològica, religiosa i de culte de totes les persones, assenyalant que cap confessió de l'Estat tindrà caràcter oficial. Els ajuntaments, com a part fonamental de l'Estat que són, estan obligats a salvaguardar i fer complir la Constitució.

Des de Compromís per Santa Pola treballem, en conseqüència i en compliment de la legislació vigent, per la separació de les religions i l'Estat. El nostre poble és un espai cada vegada més plural en el que diferents confessions religioses, l'ateisme i l'agnosticisme conviuen de manera cívica i pacífica. Les nostres institucions, en compliment de l'article de la Constitució esmentat, han d'estar al costat de la realitat de la nostra població i garantir la continuïtat d'eixe civisme que fins ara ens ha caracteritzat.

Considerem que la millor manera de fer palesa l'íntima relació dels representants populars electes i les treballadores i treballadors municipals amb la ciutadania per la que treballen i s'esforcen dia a dia, és no vincular la tasca pública de la Corporació i el funcionariat de l'Ajuntament a cap confessió religiosa.

Per això, des del més absolut respecte a totes les creences religioses de la ciutadania i des del convenciment que la laïcitat és el terreny de joc comú en què totes les conviccions tolerants admeten amb naturalitat la convivència entre elles presentem els següents:

ACORDS

PRIMER.- Els actes públics oficials de l'Ajuntament de Santa Pola seran exclusivament civils, sense presència com a tals de cap autoritat ni elements de ritu religiosos.

SEGON.- Els càrrecs públics municipals podran exercir la seua llibertat ideològica, religiosa i de culte, participant als actes de cult religiós a títol personal i, per tant, no en representació de la Corporació Municipal ni portant cap insígnia, emblema o distintiu que així ho acredite.

Obert el torn d'intervencions... *(en grabación desde 02:28:18 hasta 02:52:04)*

Sotmesa a votació amb cinc vots a favor (3 Compromís, 1 EU i 1 SSPSP), una abstenció (Sr. Soler Martínez) i quinze vots en contra (9 PP, 4 PSOE, 1 Ciutadans i 1 Sr. Soler Sempere) NO PROSPERA la Moció presentada.

6. MOCIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE CORREGIR LA CARTOGRAFÍA DEL PATIVEL.- Se dio lectura a la Moción presentada por los Grupos Municipales Partido Popular y Ciudadanos en la que se expone:

El espacio litoral de la Comunidad Valenciana es un activo territorial de primera magnitud desde el punto de vista económico, ambiental, cultural y social.

Así, desde el punto de vista ambiental, el espacio litoral es crucial para garantizar la permeabilidad de la infraestructura verde, evitando su fragmentación. Es el punto de arranque de la conectividad ecológica y funcional entre este y los espacios terrestres interiores. Desde el punto de vista cultural, hay que señalar el gran valor patrimonial de los espacios agrícolas y la continuidad visual que se produce frecuentemente entre esta parte cultivada del territorio y el espacio litoral.



Los ámbitos costeros no alterados por intervenciones urbanísticas son un importante recurso territorial por su escasez, utilidad y por qué evitan la formación de conurbación no deseada en los tejidos urbanos de los municipios costeros. La conurbación se ha convertido en un fenómeno patológico que banaliza y destruye los paisajes y despersionaliza los tejidos urbanos de estos municipios.

Por último, el espacio litoral es un recurso básico para la actividad turística, cuyo soporte principal es el modelo “sol y playa” del litoral. La necesaria recualificación de esta actividad pasa por la preservación y la regeneración ambiental y paisajística de los espacios costeros.

Pero al mismo tiempo, el litoral es, sin lugar a dudas, el espacio de la Comunidad Valenciana más amenazado por expectativas urbanísticas desproporcionadas e irracionales.

En las últimas dos décadas, la tasa de urbanización en la zona de costa ha sido 3,5 veces superior al crecimiento de la población en dicha zona, lo cual es un síntoma evidente de que las políticas de estrategia territorial han resultado inadecuadas. Si no se actúa de forma diligente, en pocos años se colmatará todo el espacio litoral que no está protegido por la legislación ambiental y el paisaje urbano costero se convertirá en una imagen continua de conurbación, despersionalizada y banal que desvalorizará el conjunto del territorio.

La situación actual es la de un espacio litoral con más de un 50 % de suelo urbano y urbanizable en su primer kilómetro de costa, y unos tramos de suelo no urbanizable que no cuentan con protección ambiental pero ostentan valores territoriales y paisajísticos de primer orden, los cuales son cruciales para la sostenibilidad conjunta del territorio.

Nuestro objetivo principal debe ser la preservación de aquellos suelos de la infraestructura verde que no cuenten con un régimen de protección específico y adecuado a su gran valor territorial.

Por este motivo, creemos necesario disponer de un Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) que actúe sobre este espacio litoral, definiendo los distintos elementos de su infraestructura verde, sus conexiones con el interior del territorio, sus relaciones y transición con el borde urbano y que corrija en lo posible los errores de planificación urbanística que se han producido en los últimos años. Porque quedan todavía suelos de gran importancia desde el punto de vista del paisaje y de la continuidad visual -que se enlazan con el espacio cultural agrícola gracias a la propia permeabilidad del territorio- que requieren ser preservados de la implantación de ciertos usos y actividades. Su regulación y protección persigue la consecución de una mayor calidad del litoral y la garantía de su conexión con el resto de la infraestructura verde del territorio. Todo esto sin olvidar su gran protagonismo económico y social desde el punto de vista de la puesta en valor del territorio, de su posición como activo imprescindible para la actividad turística y de su función en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Por la importancia que presenta todo lo expuesto hasta aquí, consideramos que el trámite de consulta y participación e información pública del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) elaborado y sometido a exposición pública por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, adolece de una falta de información por parte de la conselleria hacia los ayuntamientos y de una más escasa

oportunidad de participación, en tiempo y forma adecuados, por parte de los colectivos sociales, económicos y profesionales de nuestra Comunidad.

En este sentido, se detecta en la documentación sometida a consulta, de forma inmediata, una falta de concreción en la cartografía por el uso de escalas gráficas excesivamente altas que no permiten una adecuada lectura y consulta y, por tanto, no permiten conocer la trascendencia de lo representado gráficamente. Se echa en falta un desarrollo normativo más exhaustivo que vaya acompañado de las definiciones de la terminología utilizada, para evitar en lo posible las erróneas interpretaciones, así como la uniformidad de esta, ya que se observa el empleo de distinta terminología para el mismo concepto, según el documento que se consulte. Por último, se detectan omisiones y contradicciones en los contenidos de los distintos documentos que integran la propuesta del PATIVEL que se ha sometido a información pública.

Además de esta falta de concreción, en el caso concreto de Santa Pola encontramos que se ha otorgado una protección excesiva a zonas como la Cadena y la Ermita del Cabo, a las que se les ha concedido el nivel más alto de protección, impidiendo cualquier clase de actuación de mejora y mantenimiento por parte de este Ayuntamiento. Además, el PATIVEL no prevé financiación de ningún tipo para ninguna actuación similar, debiendo quedar la zona en estado totalmente rural, lo cual creemos que conseguirá deteriorarla más rápidamente, que es precisamente lo contrario de lo que se pretende. En Ciudadanos Santa Pola abogamos por la protección de nuestros medios naturales y, evidentemente, creemos que se debe detener e incluso en algunos casos revertir la excesiva urbanización del litoral valenciano, pero ello no debe ser óbice para que se realicen otras actuaciones –no de carácter residencial– para poner en valor la zona, controlar y limitar su uso y su acceso y evitar su deterioro, tanto por la acción inexorable del tiempo como por la acción humana, que, a día de hoy, es complicado controlar.

Es por ello por lo que el Grupo Municipal Ciudadanos y Partido Popular en el Ayuntamiento de Santa Pola proponen la adopción por el Pleno del Consistorio de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se suspenda la tramitación del PATIVEL, en tanto en cuanto no haya una corrección de la cartografía, y un informe o memoria de sostenibilidad económica.

SEGUNDO.- Que se corrija toda la cartografía del PATIVEL y se utilice una cartografía más detallada, precisa y sin errores, que posibilite ver, estudiar y comprobar las afecciones en su totalidad, evitando generar inseguridad a los afectados.

TERCERO.- Que se incorpore al PATIVEL un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se valore por un lado las indemnizaciones a las que se deberá hacer frente, así como indicar quién deberá responder sobre las mismas, y en qué cuantía, y por otro lado, incluya una valoración sobre el impacto económico que va a tener, en general, y concretamente en cada municipio afectado.

CUARTO.- Qué con ya una cartografía corregida y detallada, y un informe o memoria de sostenibilidad económica, se inicie un trámite de consultas e información pública mínimo de tres meses que haga realmente efectiva la posibilidad de participar en la redacción



del PATIVEL tanto a los Ayuntamientos como a los actores sociales, políticos y económicos de nuestra Comunidad.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 02:52:04 hasta 03:18:42*)

Sometida a votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), NO PROSPERA la Moción presentada.

7. MOCIÓN PARA SACAR A CONCURSO PÚBLICO EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTIMENTA Y EPIs DEL AYUNTAMIENTO.- Seguidamente se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone:

De todos es sabido que existen oficios que, por sus propias características, revisten una especial peligrosidad en el plano físico. Determinadas actividades generan riesgos de accidentes laborales que toda empresa debe gestionar de forma adecuada, de igual modo que las administraciones públicas, en tanto en cuanto tienen personal a su cargo, también deben gestionar estos riesgos laborales.

Una de las formas de llevar a cabo la correcta prevención de riesgos laborales es la de dotar al personal con la vestimenta adecuada para su labor y con lo que se conoce como EPIs (Equipos Especiales de Protección), con el fin de minimizar en la medida de lo posible los riesgos que la labor del trabajador conlleva.

Históricamente, en el Ayuntamiento de Santa Pola, las adquisiciones de esta clase de equipamiento se vienen llevando a cabo mediante contratos menores que se formalizan cada vez que surge la necesidad en un departamento o por una determinada temporada, respecto a lo que se debería realizar un informe analítico sobre los datos concretos de contratación en relación a la adquisición en los últimos años de los materiales a los que nos referimos.

Dado que la adquisición de vestimentas es un gasto periódico, asegurado y fácilmente previsible, sería incluso más beneficioso económica y documentalente para este Ayuntamiento que el contrato menor se relegase a compras más excepcionales y para este caso se acuda a un procedimiento de licitación pública y abierta.

Para que este procedimiento de licitación sea lo más adecuado posible a las necesidades reales de los trabajadores, sería igualmente interesante plantear la posibilidad de elaborar una regulación al respecto por parte del Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 03:18:42 hasta 03:26:02*)

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Pola elabore un informe pormenorizado sobre las adquisiciones de vestuario y EPIs del último lustro, así como que reglamente los materiales necesarios para los distintos departamentos, ocupaciones y temporadas

SEGUNDO.- Que se efectúen los trámites necesarios para licitar los contratos de suministro que resulten procedentes de vestuario y EPIs para el Ayuntamiento de Santa Pola.

8. MOCIÓN PARA DECLARAR LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone:

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone:

“Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen.”

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala que: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

A su vez, el artículo 26 apartado primero dispone: “Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes... c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos/as mediante la gestión de las prestaciones económicas y de programas de prevención y reinserción social.”

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 34 asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.



Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan un prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos a la citada Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado 2, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

Por último, resaltar que con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el citado Decreto, los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2016, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como el servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, y teniendo también en consideración que no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de <<una Administración una competencia>>, evitando problemas de solapamiento competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando

los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el Equipo de Gobierno y por la Corporación Local.

Por tanto, el Ayuntamiento de Santa Pola ostentan la competencia propia sobre los Servicios Sociales Generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 03:26:02 hasta 03:33:07)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Declarar a todos los efectos como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Santa Pola los recursos que integran los servicios sociales municipales, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva del presente escrito, teniendo la consideración de esencial las categorías, respecto de este servicio, y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central a que el acuerdo PRIMERO surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento-Pleno a aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes categorías.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los y las representantes de los/as trabajadores/as, Delgados y Delegadas de personal, por lo que respecta al personal funcionario, al Comité de Empresa, por lo que respecta al personal laboral, al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Vicepresidencia del Consell de la Generalitat Valenciana y la Presidencia del Gobierno Central.

9. MOCIÓN PARA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA LIFE RESORT S.L.U.- Finalmente se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone:

Con fecha 18 de enero del corriente ha tenido entrada en el Registro de entrada de documentos de nuestro Ayuntamiento, escrito-denuncia remitido por varios propietarios y residentes en el complejo socio sanitario LIFE RESORT, ubicado en la urbanización Gran Alacant.

En dicho escrito se denuncian algunos hechos que aseguran se están produciendo y que algunos ya son conocidos por la opinión pública y por el propio Pleno de la Corporación,



tanto por las manifestaciones que los solicitantes han realizado en los turnos de participación ciudadana de las sesiones plenarias, como también por la publicación en prensa de las situaciones que denuncian.

Entendemos que antes de tomar una decisión que pueda permitir dar solución a los problemas que se vienen denunciando, sería necesario que nuestro Ayuntamiento procediera a realizar una investigación lo más exhaustiva posible y si se comprueban los hechos denunciados, tanto los administrativos como los comportamientos injustos que manifiestan estar sufriendo por la empresa, que se determinen las posibles responsabilidades que se desprendan y se exija el cumplimiento de la legalidad.

Para ello, consideramos que lo más oportuno es la apertura de un expediente administrativo con la finalidad de comprobar:

- En primer lugar, que la empresa cumpla con el pliego de condiciones que rigió en el año 2001 para la venta de la parcela donde se ubica el complejo.

- En segundo lugar, que el uso de dichas instalaciones sea exclusivamente Sanitario Asistencial y que se les están prestando a los residentes los servicios que contrataron.

- En tercer lugar, que el complejo no tenga ningún uso Hotelero. A tal fin el acuerdo plenario de fecha 28 de Septiembre de 2015 en su punto tercero se indicaba expresamente la solución a la posibilidad de cambio de uso de la parcela : "... Para la variación de uso de dicha parcela deberá tramitarse previamente la correspondiente solicitud así como satisfacer las cargas, impuestos, plusvalías, etc que genere dicha variación."

Por todo en ello, ante el Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola elevamos la presente Propuesta de Resolución a fin de adoptar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo a SANTA POLA LIFE RESORT S.L.U. (o quien de la misma traiga causa) desde el departamento de Contratación, para la investigación de los hechos relatados en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Se compruebe por parte de los Vigilantes fiscales y la Policía Local de Santa Pola si efectivamente se están produciendo los hechos denunciados por los vecinos-usuarios de dicho complejo.

TERCERO.- Dar cuenta tanto a la empresa referida como a los denunciantes de la presente Propuesta a los efectos legales oportunos.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 03:33:07 hasta 03:55:10*)

Sometido a votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos) NO PROPERA la Moción presentada.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a votación la inclusión de los puntos que a

continuación se reseñan.

Sometida a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos) se aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos:

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO CONSORCIO RESIDUOS “BAIX VINALOPÓ”.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Informe de la Intervención Municipal en el que se expone que en fecha 16/01/17 se recibe en esa Intervención municipal la Certificación número 149, por un importe de 23.205,66 €, expedida por el Consorcio Residuos “Baix Vinalopó”, correspondiente al mes de Noviembre de 2016.

Dado que el Consorcio de Basuras establece que el pago debe realizarse en el plazo de 15 días de recibirse la notificación, que parece haberse producido el día 25/01/17, se propone su tramitación con carácter urgente para no incurrir en morosidad (ADO 2.2017.1.00349)

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ:**

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento de crédito de la Certificación número 149, por un importe de 23.205,66 €, expedida por el Consorcio Residuos “Baix Vinalopó”, correspondiente al mes de Noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta el presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas que se celebre.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 03:57:24 hasta 05:39:04)*

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. *(en grabación desde 05:40:25 hasta 05:46:02)*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las una hora treinta minutos del día 28 de enero de 2017, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.